



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN  
CAMPUS I**



**REPERCUSIÓN FINANCIERA EN SU TRANSICIÓN DEL REPECOS AL RIF  
EN EL SECTOR COMERCIO DE LA ZONA CENTRO DE SAN CRISTÓBAL  
DE LAS CASAS, CHIAPAS. ESTUDIO DE CASO: JOYERÍA DE ÁMBAR**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
MAESTRA EN FINANZAS**

**PRESENTA**

*Mayra Yaneth Juárez Pérez*

**DIRECTOR DE TESIS:  
DR. ENOCH YAMIL SARMIENTO MARTÍNEZ**

**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS**

**DICIEMBRE 2015**



# Universidad Autónoma de Chiapas

## Facultad de Contaduría y Administración, C-I

### COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas  
Noviembre 27 de 2015  
Oficio No. D/CIP/CEIP/146115

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN EMPASTADO  
DE TESIS.**

**C. Mayra Yaneth Juárez Pérez**  
**Candidata al Grado de Maestra en Finanzas**  
**Presente.**

Por este medio me permito informarle que se **AUTORIZA** la impresión de su tesis titulada **“REPERCUSIÓN FINANCIERA EN SU TRANSICIÓN DEL REPECOS AL RIF EN EL SECTOR COMERCIO DE LA ZONA CENTRO DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS. ESTUDIO DE CASO: JOYERÍA DE ÁMBAR”**, toda vez que ha sido liberado según oficio sin número, de fecha Noviembre 06 de 2015, suscrito por el Dr. Enoch Yamil Sarmiento Martínez, Director de la tesis mencionada.

Cabe mencionar que se ha constatado que ha cumplido con los procedimientos administrativos y académicos relacionados con la modalidad de evaluación propuesta, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Investigación y Posgrado, y de Evaluación Profesional para los egresados de la Universidad, así como con el Plan de Estudios correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**“POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR”**

**DR. MANUEL DE JESÚS MOGUEL LIÉVANO**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN**



**C.c.p. Archivo**  
**VEA.**



## *AGRADECIMIENTOS*

A Dios, por estar siempre a mi lado y por todas las Bendiciones que ha derramado sobre mí.

***A mis Padres Emilio y Reyna Luz***, por su inmenso amor, confianza y ejemplos desde que salí de mi pueblo Motozintla, para estudiar mi carrera. Siempre estaré en deuda con Ustedes. Los amo mucho.

A mis queridos hermanos Yanglin, Keyla y Gustavo por como son cada uno de Ustedes, y formar parte de mi vida y acompañarme a lo largo de mi camino.

A mis cuñados: Aurora, Pablo y Juan Pedro, por unirse a mi pequeña familia, por ser como mis hermanos, pero sobre todo por los hermosos sobrinos que me han dado: Adolfo, Iván, Hasey, Liam, y los que faltan!

A mis mejores amigos: La Dra. Daysi Escobar por su amistad, sus porras, y por estar al pendiente de mí; al Dr. Villanueva, refiriéndose a mi tesis, sus palabras que no las olvidare: Escribe! Escribe! Tienes que escribir!

Mi reconocimiento a mi Director de Tesis, el Dr. Enoch Yamil Sarmiento Martínez, quien dirigió esta tesis con rigurosa visión crítica. También mi gratitud al Dr. Adolfo de Jesús Solís Muñiz por el apoyo de asesoría que me brindó, por sus comentarios y su tiempo, así como a la Dra. Laura de Jesús Velasco Estrada por sus valiosos comentarios.

Mucho agradezco también a la Coordinación de Posgrado de la Facultad de Contaduría y Administración C-I, de mi máxima casa de estudios UNACH, por haberme aceptado a realizar mis estudios en la Maestría en Finanzas y por el apoyo

brindado. De igual forma a todos mis maestros por compartirme sus conocimientos y experiencias durante el tiempo en que estudie la maestría.

Mi agradecimiento a mis compañeras de trabajo, la Dra. Sonia Toledo, la Mtra. María Elena Fernández, por confiar en mí, por sus palabras de motivación, su comprensión y por todo el respaldo brindado en el Instituto de Estudios Indígenas de la UNACH.

Así también, mi inmensa gratitud a las personas que contribuyeron a esta investigación permitiéndome entrevistarlos, por disponer de su tiempo y espacio para recibirme y que hicieron posible llevar a cabo esta tesis.

Muchas Gracias!

# ÍNDICE

## ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>3</b>
Esquema conceptual general de la Investigación.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Preguntas de investigación.....	7
1.3. Objetivos de la investigación.....	7
1.3.1. Objetivo general.....	7
1.3.2. Objetivos particulares.....	7
1.4. Pertinencia y relevancia de la investigación.....	8
1.5. Hipótesis.....	10
1.5.1. Hipótesis general.....	10
<b>2. ESTUDIO DEL REPECOS EN SU TRANSICIÓN AL RIF COMO NUEVO ESQUEMA PARA PEQUEÑOS COMERCIANTES.....</b>	<b>11</b>
Esquema conceptual de las relaciones teóricas.....	11
2.1. El Régimen de los Pequeños Contribuyentes (REPECOS).....	12
2.1.1. Antecedentes.....	12
2.1.2. Sujeto.....	20
2.1.3. Base gravable de ingresos.....	21
2.1.4. Obligaciones.....	23
2.1.5. Facilidades y desventajas del REPECOS.....	24
2.2. El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF).....	27
2.2.1 Sujeto.....	31
2.2.2. Base gravable (IVA, IEPS e ISR).....	34
2.2.3. Obligaciones.....	38
2.2.4. Deducciones autorizadas.....	46
2.2.5. Duración máxima del RIF.....	47
2.2.6. Beneficios.....	47
2.3. Implicaciones de la transición del REPECOS al RIF.....	48
2.3.1. Comparativo del REPECOS al RIF.....	48
2.3.2. Causas.....	50
<b>3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>52</b>
Esquema conceptual de las relaciones teóricas	52
3.1. Paradigma de investigación cualitativa. Fundamentación teórica.....	53
3.2. Tipo de investigación.....	54
3.3. Estrategias de investigación.....	55
3.4. Niveles de análisis o variables.....	56
3.5. Herramientas de investigación.....	57

3.6. Instrumentos de investigación.....	58
3.7. Descripción del proceso de investigación.....	59
<b>4. LA UNIDAD DE ESTUDIO: Empresa "Joyería de Ámbar".....</b>	<b>61</b>
Esquema conceptual de la unidad de estudio.....	61
4.1. La Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.....	62
4.2. Características del sector comercio de artesanías de la zona centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.....	69
4.3. La empresa "Joyería de Ámbar".....	77
<b>5. RESULTADOS. REPERCUSIÓN FINANCIERA CON BASE EN EL ESTUDIO DE CASO "JOYERÍA DE ÁMBAR".....</b>	<b>81</b>
Esquema conceptual de la investigación de campo.....	81
5.1. Repercusión financiera.....	82
5.2. Cambios que podrían facilitar la transición al RIF.....	86
5.3. Expectativas a mediano plazo.....	87
5.4. Beneficios.....	88
<b>6. CONCLUSIONES.....</b>	<b>91</b>
<b>ABREVIATURAS.....</b>	<b>95</b>
<b>BIBLIOGRAFIA.....</b>	<b>96</b>
<b>Anexos.....</b>	<b>102</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS Y CUADROS

### Figuras

	Esquema conceptual general de la Investigación.....	3
	Esquema conceptual de las relaciones teóricas.....	11
Figura 1.	Página de internet de Hacienda del estado. Módulo de REPECOS para el pago de la cuota fija.....	22
Figura 2.	Página del SAT acceso a la factura electrónica.....	40
Figura 3.	Página del SAT para ingresar a "Mi contabilidad".....	42
Figura 4.	Casos en que dejará de tributar el contribuyente en el RIF.....	43
Figura 5.	Comparativo de REPECOS y RIF.....	49
Figura 6.	Campo semántico.....	51
	Esquema conceptual de las relaciones teóricas.....	52
	Esquema conceptual de la unidad de estudio.....	61
Figura 7.	Ubicación del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.....	64
Figura 8.	Artesanías de ámbar.....	73
Figura 9.	Municipios con yacimientos de ámbar en el estado de Chiapas...	75
Figura 10.	Ámbar en bruto y pulido.....	78
Figura 11.	Organigrama de la empresa del estudio de caso.....	79
Figura 12.	Exhibición de ámbar.....	80
	Esquema conceptual de la investigación de campo.....	81

### Cuadros

Cuadro 1.	Evolución del REPECOS (1997-2012).....	20
Cuadro 2.	Tabla que ejemplifica la cuota única que deberá aplicarse sobre los ingresos bimestrales estimados para el REPECOS en el D.F.	23
Cuadro 3.	Porcentaje de reducción anual de impuestos bajo el RIF.....	30
Cuadro 4.	Porcentajes para determinar el IVA a pagar.....	35
Cuadro 5.	Porcentajes para determinar el IEPS a pagar.....	37
Cuadro 6.	Tarifa bimestral para el cálculo del ISR.....	37
Cuadro 7.	Variables de investigación y sus respectivas definiciones conceptual, instrumental y operacional.....	56

## **INTRODUCCIÓN**

Las empresas representan un papel muy importante en la determinación de los niveles de vida de las economías modernas, ya que tienen la capacidad de estimular de una sociedad altamente consumista en sus diferentes actividades económicas y distribuirlo en los diferentes sectores.

En los últimos años, en la medida en que se expanden las empresas, el Gobierno Federal implementa medidas con el objetivo de incorporar a la formalidad y se contribuya al gasto para fortalecer la capacidad financiera del Estado Mexicano.

De lo anterior, el interés en realizar una investigación sobre el cambio del REPECOS al RIF nace para poder analizar de qué manera ha repercutido en la economía de los pequeños contribuyentes del sector comercio de artesanías del centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, este cambio iniciado a principios de 2014, siendo estos contribuyentes de baja capacidad contributiva y administrativa y que en su mayoría ahora tributa en el RIF.

La actividad del comercio involucra el proceso de producción y de la circulación de los productos ya terminados, como es el caso del comercio de artesanías de ámbar en una de las ciudades más importantes del estado de Chiapas, como lo es San Cristóbal de las Casas, actividad que cuenta con un mercado muy amplio, que lo mismo puede satisfacer a consumidores nacionales que a internacionales por esta afluencia tan significativa que tiene esta ciudad.

Dentro de la estructura de esta investigación, en los capítulos 1 y 2 se describe la problemática, la justificación, las preguntas de investigación y los objetivos que se persiguen, así como la hipótesis general y principalmente la investigación documental que abarca los REPECOS y el RIF. Así mismo, se aborda las implicaciones

más relevantes del antes y después, es decir, una comparación de lo que era el REPECOS y actualmente el RIF en la forma de tributar; así también presento un campo semántico que en lo particular me da un panorama general de todo este proceso de reforma fiscal, cuyo objetivo final es incorporar a la formalidad a los contribuyentes que no están cautivos.

En el capítulo 3, expongo lo que es la metodología que en mi investigación fue cualitativa, presento las variables dependientes e independientes, así como mi tipo de investigación, estrategias, herramientas e instrumentos de investigación, así como la descripción del proceso de investigación.

En el capítulo 4 presento mi unidad de estudio en la Ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, en la que describo las características de esta ciudad, así como las del comercio de artesanía de ámbar.

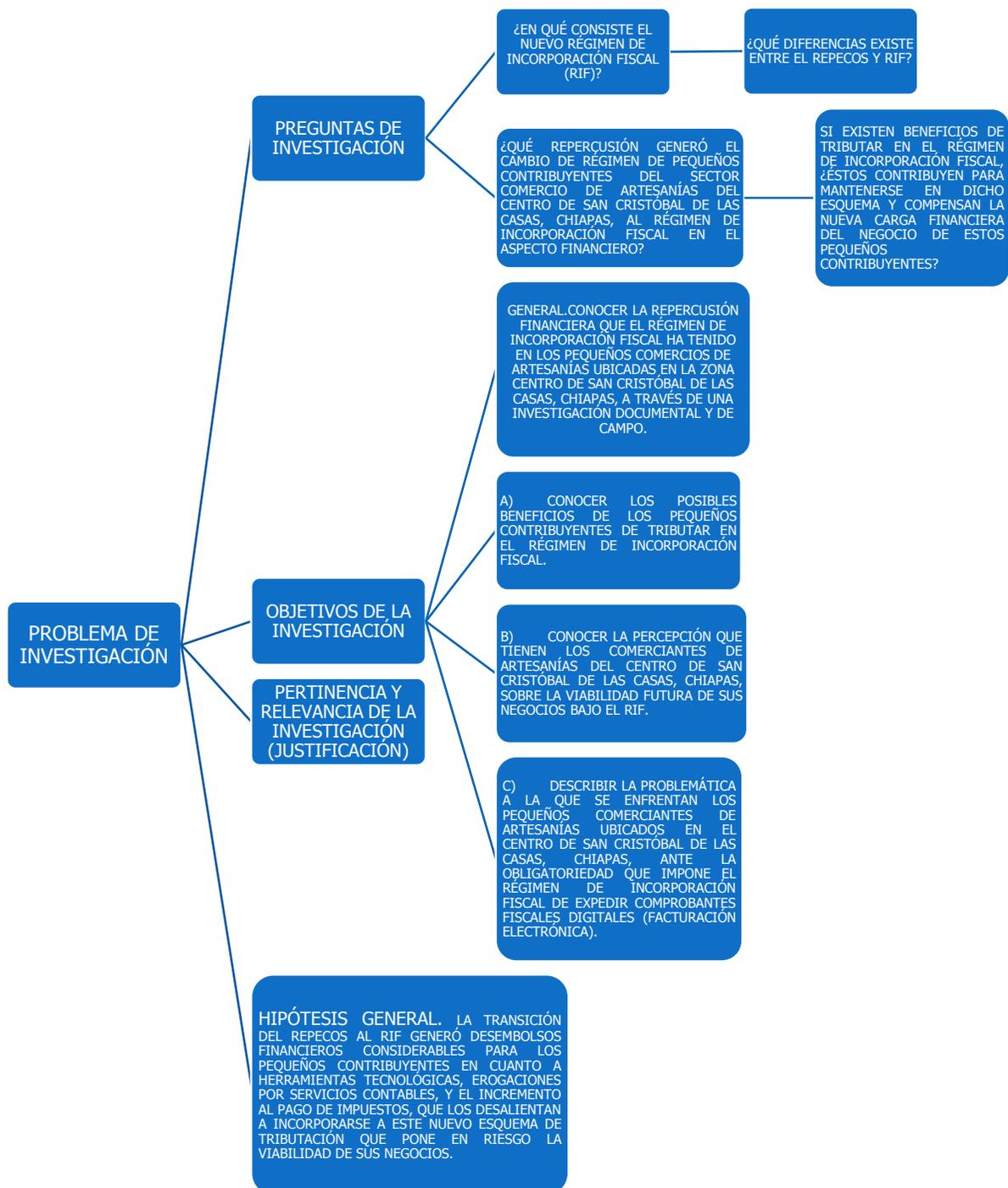
Finalmente, en el capítulo 5 presento mis resultados en base al estudio de caso en la empresa Joyería de Ámbar de la ciudad de San Cristóbal de las Casas.

Además de la bibliografía consultada, se presenta en cada capítulo esquemas conceptuales, un listado con el significado de las abreviaturas, anexos y las conclusiones finales de esta investigación.

Desde mi punto de vista, esta investigación proporcionará información valiosa y bibliografía las cuales, como suele suceder con el quehacer científico, podrán ser retomadas o validadas por investigaciones posteriores.

# 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

## Esquema conceptual de la investigación



### **1.1. Planteamiento del problema**

La importancia de los pequeños establecimientos en la actividad económica de México se manifiesta al considerar su número con respecto al total de establecimientos. Datos del Censo Económico 2014 del INEGI muestran que, de los 5,654,014 establecimientos existentes en el país en el 2014, el 94.3% lo representaron los establecimientos micro con 10 o menos personas ocupadas y dieron trabajo al 38.9% del total de personas ocupadas.

Esta importancia también se observa con mayor intensidad en Chiapas en el que, de acuerdo al Censo mencionado, en el 2014 existían 238,333 establecimientos, esto es el 4.2% del total nacional. De este total existente en el estado el 95.5% lo representaron establecimientos con hasta 10 personas ocupadas y dieron trabajo al 54.4% del total de personas ocupadas.

Por sectores económicos, destaca la concentración en el sector comercio ya que en el 2014 el 44.8% del total de los establecimientos a nivel nacional se dedicaban al comercio y, dentro de dicho sector, el 97.7% lo representaban establecimientos con hasta 10 personas ocupadas. Para Chiapas la situación de concentración es más notoria, observándose que el 47% de los establecimientos del estado se dedicaban al comercio y de éstos los de menos de 10 personas ocupadas representaban el 98.7%.

Este gran número de pequeños establecimientos históricamente ha representado un gran potencial de recaudación fiscal para el Estado Mexicano y por ello ha implementado diversas acciones para lograr la incorporación de los pequeños contribuyentes al pago de impuestos, como ha sido el caso de la creación del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS).

Bajo el REPECOS para realizar el pago de impuestos el pequeño contribuyente acudía a las oficinas recaudadoras de la entidad federativa de donde obtenía sus ingresos para que se le determinara, de manera sencilla y rápida, una cuota fija, e incluso, en los últimos años, se generaba el formato de pago directamente por internet sin tener que acudir a las oficinas recaudadoras, lo que le facilitaba más aun el cumplimiento de sus obligaciones, debiendo pagar a más tardar el día 17 del mes siguiente al bimestre que corresponde el pago.

Los REPECOS debían entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar los originales. Dichas notas debían cumplir los requisitos de tener impreso el nombre, domicilio fiscal y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Sin embargo, de acuerdo a las autoridades hacendarias mexicanas la recaudación obtenida de los pequeños contribuyentes bajo el REPECOS había sido poco significativa, habiéndose generado un alto porcentaje de evasión fiscal. Análisis estadísticos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) indicaban que el referido régimen en México registró entre 2000 y 2010 una evasión superior a 96% y, además, que el potencial recaudatorio de este régimen era bajo. (PRODECON, 2013).

Bajo este marco, el Estado Mexicano implementó una reforma fiscal para el ejercicio 2014 que contempló dentro de la LISR, a partir del 01 de enero de dicho año, el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), al cual se trasladaron de manera automática a los pequeños comercios que tributaban hasta el 31 de diciembre de 2013 en el REPECOS.

El RIF contempla las obligaciones de inscribirse al registro federal de contribuyentes, conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, registrar medios electrónicos por la autoridad fiscal, los ingresos, egresos, inversiones y gastos del ejercicio, entregar a sus clientes factura electrónica, efectuar pagos superiores a

\$2,000.00 con cheque, presentar declaraciones bimestrales definitivas a más tardar el día 17 del mes siguiente, efectuar retenciones de impuestos a sus trabajadores, presentar sus ingresos obtenidos y gastos realizados, inversiones e información de las operaciones realizadas con sus proveedores.

Tanto para el REPECOS como para el RIF el periodo de pago se mantiene de manera bimestral, sin embargo en el RIF los comprobantes fiscales es a través de facturación electrónica, lo que antes para el REPECOS eran simples notas de venta, éste es el cambio más importante y significativo en esta transición.

Pero esta migración hacia el RIF no ha estado exenta de problemas para los pequeños contribuyentes. Casi de repente, los pequeños contribuyentes debían someterse a controles hacendarios, mucho de los cuales eran, y aún lo son desconocidos para ellos. Esta incorporación al RIF representa inicialmente una erogación por conceptos de equipo, contratación de especialistas contables y conocimientos informáticos.

Dada la importancia que tienen las microempresas dentro de la actividad económica del país, considero de suma importancia conocer el impacto que las nuevas disposiciones de esta reforma fiscal tendrán en ellos.

Si bien con el REPECOS los pequeños contribuyentes venían pagando una cuota bimestral en materia de impuesto sobre la renta, cómo ha afectado o impactado financieramente este cambio en estos pequeños contribuyentes de San Cristóbal de las Casas, ya que con el régimen de reincorporación fiscal que entró en vigor el 01 de enero de 2014, tienen como principal obligación realizar pagos de IVA, IEPS y ISR, de manera bimestral, así como emitir la facturación electrónica, e incremento operativo y el costo financiero para el cumplimiento de las mismas.

## **1.2. Preguntas de investigación**

El siguiente estudio busca responder las siguientes preguntas:

¿En qué consiste el nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?

¿Qué diferencias existe entre el REPECOS y RIF?

¿Qué repercusión generó el cambio de régimen de pequeños contribuyentes del sector comercio de artesanías del centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, al régimen de incorporación fiscal en el aspecto financiero?

Si existen beneficios de tributar en el régimen de incorporación fiscal, ¿éstos contribuyen para mantenerse en dicho esquema y compensan la nueva carga financiera del negocio de estos pequeños contribuyentes?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. Objetivo general**

Conocer la repercusión financiera que el régimen de incorporación fiscal ha tenido en los pequeños comercios de artesanías ubicadas en la zona centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a través de una investigación documental y de campo.

### **1.3.2. Objetivos particulares**

- a) Conocer los posibles beneficios de los pequeños contribuyentes de tributar en el régimen de incorporación fiscal.

- b) Conocer la percepción que tienen los comerciantes de artesanías del centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, sobre la viabilidad futura de sus negocios bajo el RIF.
  
- c) Describir la problemática a la que se enfrentan los pequeños comerciantes de artesanías ubicados en el centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, ante la obligatoriedad que impone el régimen de incorporación fiscal de expedir comprobantes fiscales digitales (facturación electrónica).

#### **1.4. Pertinencia y relevancia de la investigación**

La desaparición del REPECOS es un tema de actualidad que tiene inquietos a muchos contribuyentes que se encontraban dentro de este régimen, aunque el RIF busca que un mayor número de contribuyentes puedan obtener los beneficios fiscales que ofrece el nuevo régimen de incorporación fiscal.

La creación del RIF establece un punto de entrada a la formalidad, en el aspecto tributario y se pretende que también lo haga en el de seguridad social. Ello coadyuvará, de acuerdo a las autoridades hacendarias, a combatir la informalidad, promoviendo un crecimiento más acelerado de la productividad. Adicionalmente, el RIF permitirá a la autoridad fiscal completar la cadena de comprobación e información fiscal al contar con registros sobre las operaciones de las empresas, sin que esto implique un impacto económico que comprometa la viabilidad financiera de éstas en el corto plazo. Con estas disposiciones se pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes con capacidad reducida, en particular las personas físicas que se registren en el régimen de incorporación fiscal.

El presente análisis me permitirá tener un panorama amplio y claro sobre el efecto que ha tenido este nuevo régimen para los contribuyentes de baja capacidad contributiva; ya que al ser más las obligaciones que tendrán que cumplir, éstos pueden verse en la disyuntiva de cerrar sus negocios o de regresar a la economía informal. Por otro lado en un escenario positivo estaré en tiempo de buscar o generar en el corto plazo instrumentos de capacitación para integrarse al RIF, sencillos y fácilmente comprensibles, para poder ofrecerlos a quienes aún no se han incorporado a este régimen o, bien, tienen el deseo de abrir un negocio, de forma que la incorporación al RIF no represente un obstáculo para la buena marcha de sus negocios.

En el caso de contribuyentes que aspiran a incrementar el tamaño de sus negocios, tomarán este nuevo régimen como práctica para que en un futuro no lejano, sea más fácil integrarse al Régimen General ya que tendrán el hábito de pagar sus impuestos, lo que es finalmente uno de los objetivos del RIF.

Asimismo, es importante mencionar que otra razón que me impulsa a abordar este tema, es el hecho de que propietarios de pequeños negocios (tortillería, venta de verduras, entre otros) que tributaban en el REPECOS me han cuestionado sobre el nuevo régimen fiscal, expresando muchas dudas sobre la forma de tributar en el RIF y que, por consiguiente, siguen desconcertados y angustiados por esta nueva reforma ya establecida.

## **1.5. Hipótesis**

### **1.5.1. Hipótesis general**

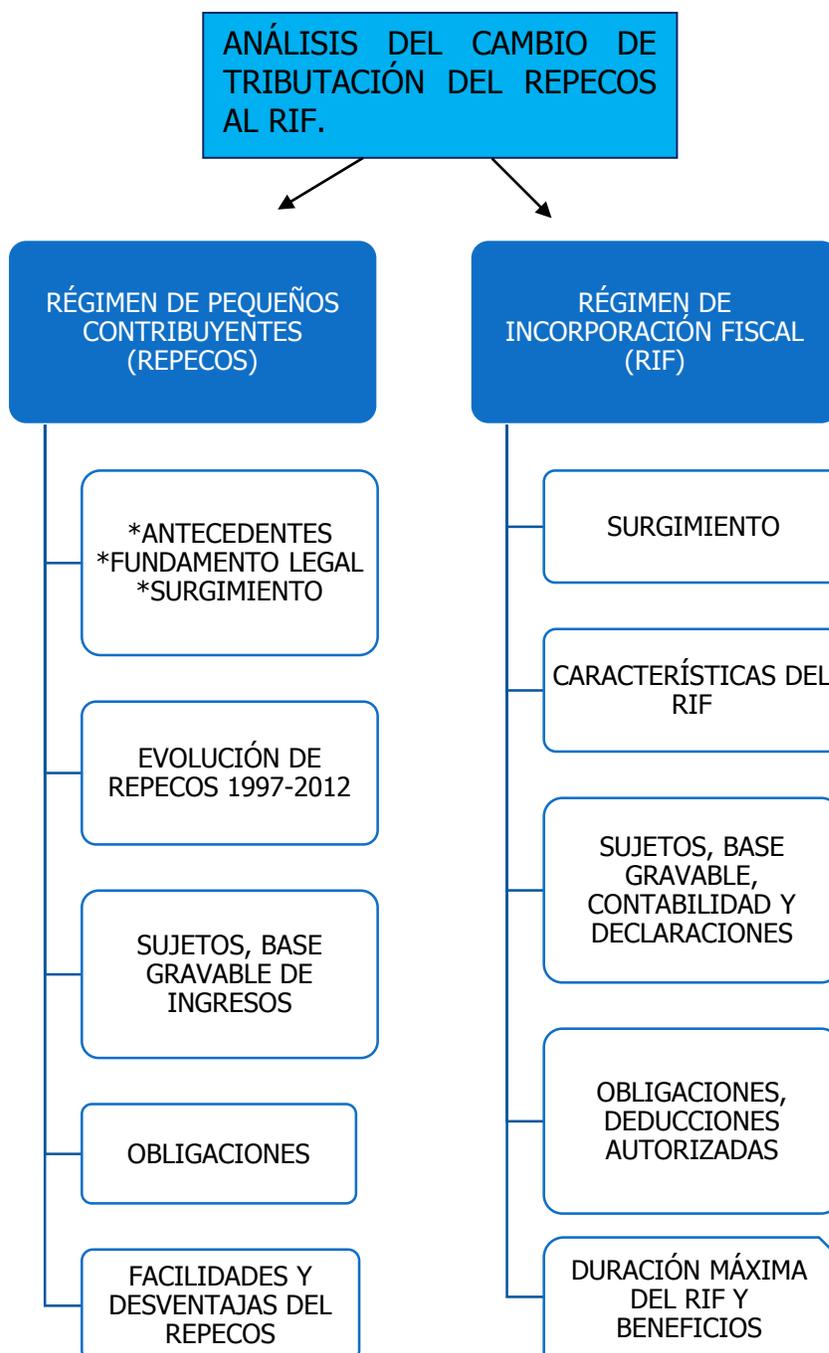
La hipótesis general planteada para esta investigación es la siguiente:

La transición del REPECOS al RIF generó desembolsos financieros considerables para los pequeños contribuyentes en cuanto a herramientas tecnológicas, erogaciones por servicios contables, y el incremento al pago de impuestos, que los desalientan a incorporarse a este nuevo esquema de tributación que pone en riesgo la viabilidad de sus negocios.

De acuerdo a los tipos de hipótesis según Sampieri (2005), es una hipótesis de investigación, que en su clasificación corresponde a las que establecen relaciones de causalidad. Es un estudio descriptivo debido a que pronostica un hecho o dato.

## 2. ESTUDIO DEL REPECOS EN SU TRANSICIÓN AL RIF COMO NUEVO ESQUEMA PARA PEQUEÑOS COMERCIANTES

### Esquema conceptual de las relaciones teóricas



## **2.1. El Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS)**

### **2.1.1. Antecedentes**

Como parte fundamental en el ejercicio de las actividades que repercuta el tener ingresos y estar dispuesto a apegarse al cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales que conlleva el tener un establecimiento con fines de lucro para finalmente contribuir de manera oportuna con el gasto público.

#### Fundamento Legal

En el marco legal se encuentra el principio de legalidad emanado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), cuyo fundamento plasmado en el artículo 31, fracción IV, de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: es obligación de los mexicanos “contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”, esto es, la obligación de contribuir respecto a su capacidad económica aportando una parte justa y adecuada de sus ingresos, de tal manera que los contribuyentes que obtengan ingresos elevados tributen en forma cualitativamente superior a los de medianos y reducidos recursos. En este párrafo constitucional se desprende la justicia fiscal o tributaria que al aportar finalmente contribuyen al gasto público.

#### Régimen de las Personas Físicas (1997)

Derivado de lo anterior, como una medida recaudatoria en 1997 dentro de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) se encontraba el régimen de personas físicas que realizaban operaciones exclusivamente con el público en general en materia del Impuesto Sobre la Renta, los sujetos obligados eran quienes tuvieran actividad empresarial y únicamente enajenaran bienes o prestaran servicio, y que en el

ejercicio inmediato anterior hubieran obtenido ingresos de una cantidad equivalente a 77 veces el salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevada al año importe que equivalía a 786,940.00 pesos.

Para efectos del cálculo de impuesto sobre la renta, la tasa para el cálculo era el 2.5% del total de sus ingresos que obtuvieran sin aplicar ninguna deducción.

Dentro de sus obligaciones, éstos contribuyentes tenían que inscribirse al RFC, presentar avisos, cuando dejaban de pagar impuestos ante la autoridad administradora, dentro de los 15 días en que se presentara este supuesto, también de conservar comprobantes por adquisiciones que reunieran requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación (CFF); la fecha de presentación de impuestos eran cuatrimestrales en los meses de mayo, septiembre y enero el cual tenía carácter de definitivo.

En ese momento se contemplaba también quienes no podían tributar en este régimen: personas físicas que en el año de calendario anterior hubieran obtenido más de 25% de los ingresos por concepto de comisión, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos, así como los contribuyentes que ya no reunieran los requisitos para tributar en esta sección u optaran por hacerlo en los términos de otra.

A fines de 1997 la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados procedió al estudio y análisis para los comercios que se encontraban en la informalidad proporcionando un marco jurídico para regular su actuación a través de régimen prácticos y fácil cumplimiento siendo está aprobada, por lo que la comisión dictaminadora consideró justificado establecer un esquema sencillo reformando los artículos 119-M y 119-N mediante los cuales los contribuyentes que tuvieran ingresos de hasta 2.2 millones de pesos, determinarían este impuesto aplicando una tasa del 2.5% a sus ingresos, disminuidos con el equivalente a 3

salarios mínimos, realizando pagos semestrales, los cuales tendrían el carácter de definitivo (Gaceta Parlamentaria 12 de diciembre de 1997).

Con este régimen, se sustituirían el de contribuyentes menores, el de 2.5% sobre los ingresos brutos por ventas o prestación de servicios al público en general y el 10 por ciento sobre compras. En este régimen se harán más sencillas las obligaciones para estos pequeños contribuyentes, ya que solo llevarían un registro simplificado de sus ingresos, además que no tendrían la obligación de presentar declaraciones informativas, ni de formular estados financieros, ni de expedir comprobantes por ventas inferiores a cincuenta pesos, ni conservar comprobantes por compras de bienes nuevos con valor inferior a 1,200 pesos (Art. 119 Ñ) (Gaceta Parlamentaria 12 de diciembre de 1997).

Estas modificaciones fueron sometidas por la comisión dictaminadora a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el 11 de diciembre de 1997, misma que aprobó el dictamen de la Iniciativa de Ley que modificó diversas disposiciones fiscales.

#### Surgimiento de los REPECOS (1998)

Una vez presentada la iniciativa de ley donde se establecía y modificaba diversas leyes fiscales presentadas al ejecutivo federal, turnada a la comisión de hacienda y crédito público el 11 de noviembre de 1997, fue aprobada por la cámara de diputados con 450 votos en pro y 6 en contra el 12 de diciembre del mismo año, y se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto a través del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos *ley que modifica en este estudio en particular la Ley de Impuesto Sobre la Renta quedando de la siguiente manera:*

## SECCION II

### Del Régimen de Pequeños Contribuyentes

Artículo 119-M.- las personas físicas que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, podrán optar por pagar impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieren excedido de \$2, 233,824.00.

Artículo 119-N.- las personas físicas que paguen impuesto en los términos de esta sección, calcularán el impuesto que les corresponda en los términos de la misma, aplicando el 2.5% al total de los ingresos que se cobren en efectivo, bienes, servicios, por su actividad empresarial, disminuidos con un monto equivalente a tres veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año. Los ingresos por operaciones en crédito se considerarán para el pago del impuesto hasta que se cobren en efectivo, bienes o servicios.

Artículo 119-Ñ.- los contribuyentes sujetos previstos en esta Sección, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes
- II. Presentar aviso a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar impuesto conforme a esta Sección o dentro del primer mes siguiente al de inicio de operaciones. Asimismo, cuando dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, deberán presentar aviso ante la autoridad administradora que corresponda, dentro del mes siguiente a la fecha en que se de dicho supuesto. Cuando los contribuyentes dejen de pagar el impuesto conforme a esta Sección, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.
- III. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, pos las compras de bienes nuevos que usen en su negocio, cuando el precio sea superior a \$1,200.00.
- IV. Llevar un registro de sus ingresos diarios  
 Cuando el contribuyente expida uno o más comprobantes que reúna los requisitos fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, a partir del mes en que se expidió el comprobante de que se trate, en lugar del registro de sus ingresos diarios, deberá llevar la contabilidad simplificada en los términos del artículo 32 del Reglamento del referido Código. Los comprobantes a que se refiere este párrafo deberán contener, además, la leyenda de "Régimen de Pequeños Contribuyentes"
- V. Entregar a sus clientes copias de las notas de venta cuando se trate de operaciones mayores de \$50.00 y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I,II del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total de la operación en número y letra.  
 En los casos en que los contribuyentes utilicen máquinas registradoras, podrán expedir como comprobantes fiscales simplificados, la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas en la que aparezcan el importe dela operación de que se trate.
- VI. Presentar en los meses de julio del ejercicio que corresponda el pago y enero del ejercicio siguiente, declaraciones semestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto por el artículo 119-N de esta ley, mismo que tendrá el carácter de definitivo. Tratándose de contribuyentes que

expidan uno o más de los comprobantes a que se refiere el último párrafo de la fracción IV de este artículo, a partir de que expidió el comprobante efectuarán pagos trimestrales a más tardar el 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del siguiente año, mismos que tendrán el carácter de definitivo.

VII. Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar la retención y el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores, conforme a las disposiciones previstas en esta ley y su reglamento. Esta obligación podrá no ser aplicada hasta por tres trabajadores cuyo salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

VIII. No realizar actividades mediante asociación en participación, ni a través de fideicomisos. Los contribuyentes que habiendo pagado el impuesto conforme a lo previsto en esta Sección, cambien de Sección deberán, a partir de la fecha de cambio, cumplir con las obligaciones previstas en los artículos 112 o 119-I de esta Ley, según sea el caso.

Estos contribuyentes si realizaban pagos semestrales o trimestrales, no podían calcular el impuesto en forma anual, pero si podían acreditar contra el impuesto a pagar del ejercicio, impuestos que se pagaban mediante declaración que se presentaba en las oficinas autorizadas en febrero y abril.

Artículo 119-O.-Los contribuyentes que ya no reúnan los requisitos para tributar en esta sección u opten por hacerlo en los términos de otra, pagarán el impuesto conforme a las Secciones I o II de este Capítulo, según sea el caso, y considerarán como fecha de inicio del ejercicio para efectos del pago del impuesto conforme a dichas Secciones, aquellas en que se dé dicho supuesto.

Es así como a partir del 1º de enero de 1998 donde se da el cambio en esta sección en la LISR según decreto denominado Régimen de Pequeños Contribuyentes, (antes se denominaba De las personas que realicen actividades empresariales exclusivamente con el público en general) por la necesidad de agrupar a todas aquellas personas físicas que realizan actividades empresariales a una escala de microempresa, ambulantes, mercados, changarros, tiendas de abarrotes por mencionar algunos, siendo este régimen opcional y en él pueden pagar sus impuestos las personas físicas dedicados al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas, siempre que no excedan del monto máximo de ingresos, además de no proporcionar facturas y desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Siendo este el de más baja capacidad escalafonaria a los demás regímenes por tener menores ingresos y con ello causando poco impuesto en materia de ISR, pero contribuyendo de esta manera al gasto público, aunque finalmente el objetivo fue de apoyar a estos comerciantes, que se encontraban en la informalidad, a regularizarse.

Como podemos ver, tanto para el ejercicio de 1997 como 1998, tenían similitud en la forma de tributar para efectos de impuesto sobre la renta, marcaba los montos máximos para poder tributar y para los periodos incompletos estos no rebasaran a los máximos autorizados, las obligaciones que tenían que cumplir eran precisas e imparciales en su momento de causación.

#### Modificaciones principales de REPECOS en el periodo 1999-2013

Entre 1999 y 2013 el REPECOS continuó operando igual en materia de impuestos, solo tuvieron pequeñas modificaciones, como se describe a continuación.

Para 1999 continúan con el mismo esquema que el año anterior sobre todo en materia de impuesto sobre la renta y obligaciones.

En el año 2000 la autoridad empieza a detectar algunos abusos al omitir esquemas de salidas, el límite de ingresos eran de 3, 000,000.00 de pesos.

2001 se elimina la posibilidad para expedir comprobantes con requisitos fiscales para deducibilidad, solo con público en general a través de una nota de venta, la tasa del 2% sobre sus ingresos anuales.

2002 en este año no hay muchos cambios pues al fijar los candados el año anterior limitaron a contribuyentes a no expedir comprobantes con requisitos fiscales.

Para 2003 con el fin de fortalecer las finanzas públicas de las entidades federativas, se estableció la facultad para que éstas celebren convenios de colaboración administrativa con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para la administración de impuestos relativos al REPECOS, y así puedan estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo. Presentar informativas de ingresos, el pago se hará a las entidades federativas, con el esquema de tarifa y el pago mensual.

En 2004 otorga facultades a los Estados para establecer una iniciativa para sus ingresos, mediante decreto del Ejecutivo Federal del 5 de abril de 2004, beneficios entre otros la cuota fija integrada de IVA e ISR.

En 2005 se eleva el importe para tributar, y si el contribuyente tenía establecimientos o sucursales en dos o más entidades, deberían enterar los pagos mensuales a cada entidad. Así como entra en vigor el convenio firmado con entidades federativas respecto al cálculo de la cuota integrada para la captación de impuestos de los REPECOS. (D.O.F., 8 de julio del 2005).

Para 2006 se modifica la exención de 4 salario mínimo del área geográfica (SMAG), para efectos de deducir y se presentan declaración informativa a más tardar el 15 de febrero.

En 2007 debían presentar declaraciones informativas, conservar comprobantes por compra de activos fijos, entregar notas de venta.

Pero fue a partir de 2008 cuando la SHCP ya tenía firmado el respectivo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal, cuando surgen dos nuevos impuestos:

Impuesto a los depósitos en efectivo (IDE > \$15,000.00 tasa del 3%) y el impuesto empresarial tasa única (IETU 17.5%). (Luna, 2009)

Así también de 2008 a 2012 el límite de sus ingresos eran de 2,000,000.00 pesos, se aplicaba la tasa del 2% y tenían una exención 4 SMAG respecto a sus deducciones, presentaban declaraciones informativas, conservaban sus comprobantes por compra de activos fijos y entregaban notas de venta.

Procedimiento normal del cálculo de impuesto sobre la renta durante este periodo, tomando el salario mínimo del área geográfica de Chiapas (si no existiera la cuota fija integrada):

(Ley del Impuesto Sobre la Renta, 2008)

Total de los ingresos que obtengan en el mes en efectivo, en bienes o en servicios  
 (-) Monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al mes

(=) Diferencia

(x) Tasa del 2%

(=) ISR por pagar

Ejemplo:

CONCEPTO	DEDUCCION	MONTO
Ingresos mensuales		\$ 160,000.00
(-) Deducción (4 S.M.A.G.elevado al mes)	50.96*4*30	6,115.20
(=) Base Gravable		\$ 153,884.80
(*) Tasa del ISR		2%
(=) Pago Definitivo (mensual, bimestral, Trimestral o semestral según el caso.		\$ 3,077.69

En base a todo lo descrito en los párrafos anteriores a continuación presento el cuadro 1, donde se observa la evolución de este régimen de 1997 a 2012.

Cuadro 1. Evolución del REPECOS (1997-2012)

AÑO	MONTO MÁXIMO	IMPUESTOS ISR	COMPROBANTES	COMENTARIOS
1996-1997	786,940.00	2.5%	Nota sencilla	Persona Físicas operaciones al Público en General.
1998	2,233,824.00	2.50	Opcional nota de venta	Siempre y cuando hubiera convenio con la Secretaría de Hacienda del Estado
1999	2,233,824.00	2.50	Opcional nota de venta	Ídem
2000	2,233,824.00	2.50	Opcional nota de venta	Ídem
2001	1,500,000.00	2.00	Nota de venta	Si tenían convenio el pago era semestral
2002	1,500,000.00	1.00	Nota de venta	Ídem
2003	1,750,000.00	S/T*	Nota de venta	Ídem
2004	1,750,000.00	S/T*	Nota de venta	Ídem
2005	2,000,000.00	2.00	Nota de venta	Pago bimestral mediante la cuota fija integrada de acuerdo al convenio celebrado el 8/7/2005 en el DOF.
2006	2,000,000.00	2.00	Nota de venta	
2007	2,000,000.00	2.00	Nota de venta	
2008	2,000,000.00	2.00	Nota de venta	
2009				
2010				
2011				
2012				

Fuente: Elaboración propia con base a LISR de varios ejercicios fiscales.

#### NOTAS:

La tasa de impuestos era aplicado a sus ingresos para efectos del ISR.

Para 1998 y 1999 enterar el impuesto por retención, exento hasta por 3 trabajadores.

En 2001, las deducciones estaban en función a 3 salarios mínimos elevado al número de meses que correspondía el pago, en este caso semestral.

\*S/T: Tasa según la tabla que iba del 0.50, .75, 1.00, y 2.00%

\*Mensual: pero si existían convenios con las entidades federativas se podían ampliar el pago de manera bimestral, trimestral o semestral.

1) Enajenen bienes

2) Presten servicios

a) Para 2008 La cuota fija integrada incluía ISR, IVA y IETU, aplicaban la tasa del 2% para ISR y IETU para las actividades gravadas al 0% o exentas

Del ejercicio 2003 a 2008 tenían la obligación de presentar declaración informativa a más tardar el 15 de febrero

### 2.1.2. Sujeto

Como he venido mencionando en párrafos anteriores los montos máximos para tributar en este régimen, para el último año de los REPECOS en 2013, considera a las personas físicas que realicen actividades empresariales, y venderán al público en general teniendo como margen que sus ingresos por esta actividad no hubieran excedido a \$2, 000,000.00 al año (PRODECON, 2013).

Los contribuyentes que inicien actividades pagarán el impuesto, cuando estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del límite a que se refiere el párrafo anterior cuando en el ejercicio citado realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, determinando el monto que se refiere el párrafo anterior, dividiendo sus ingresos entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicará por 365 días; si la cantidad obtenida excede del importe del monto citado ya no podrá tributar como REPECOS.

De la misma manera tributaban en este régimen las personas físicas que se dediquen al comercio, industria, transporte, actividades agropecuarias, ganaderas y que únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general<sup>1</sup>.

Marco legal para REPECOS en 2013 se estableció en los artículos 137 al 140 de la Ley del impuesto sobre la renta(LISR), el numeral 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y el artículo 17 de la ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU) (PRODECON, 2013, p.2).

### **2.1.3. Base gravable de ingresos**

Para efectos del cumplimiento de obligaciones respecto al pago de impuestos, las entidades federativas con las cuales se celebró el convenio de coordinación para la administración de los impuestos de los REPECOS, podrán estimar los ingresos gravables del contribuyente y así mismo determinar la cuota fija integrada para el cálculo del impuesto(Toriz, 2010).

Por lo que en 2013 venían pagando mediante una cuota fija integrada en base a sus ingresos, establecida mediante convenio de coordinación celebrado en las entidades

---

<sup>1</sup>Entendiéndose como público en general, aquellas personas que no necesitan comprobantes que reúnan los requisitos fiscales de acuerdo a lo que establece el código fiscal de la federación, ya que no necesitan realizar deducción alguna, por lo tanto es un comprobante simple para respaldar una compra.

federativas en el año 2005 para Chiapas, el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado que denominaron cuota integrada. (DOF, 2005, SHCP, Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal). Estos impuestos eran:

El impuesto sobre la renta (ISR)

El impuesto al valor agregado (IVA)

EL Impuesto empresarial a tasa única (IETU).

Finalmente en este último año último año de tributación del régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo a la Ley del impuesto sobre la renta en el ejercicio fiscal 2013 en el Estado de Chiapas, los contribuyentes acudían a la Secretaría de Hacienda del Estado y pagaban de la siguiente manera:

1. Presentaban el total de ingresos bimestrales ante el Funcionario de la Secretaría de Hacienda del Estado.
2. El Funcionario de esta Secretaría (ingresaba a la página [www.haciendachiapas.gob.mx](http://www.haciendachiapas.gob.mx)).
3. Le pedía al contribuyente su RFC.
4. Ingresaba con el número de Convenio del contribuyente.
5. Llenaba los datos y ubicaba en la tabla la cuota que le correspondía de acuerdo a sus ingresos.
6. Y determinaba la cuota fija bimestral a pagar, según los dos meses que le correspondían.

Figura 1. Página de internet de Hacienda del estado. Módulo de REPECOS para el pago de la cuota fija.



Fuente: [www.haciendachiapas.gob.mx](http://www.haciendachiapas.gob.mx)

Cuadro 2. Tabla que ejemplifica la cuota única que deberá aplicarse sobre los ingresos bimestrales estimados para el REPECOS en el D.F.

INGRESOS MÍNIMOS	INGRESOS MÁXIMOS	CUOTA ÚNICA
\$ 0.01	\$ 10,000.00	\$ 200
\$ 10,000.01	\$ 15,000.00	\$ 300
\$ 15,000.01	\$ 20,000.00	\$ 500
\$ 20,000.01	\$ 30,000.00	\$ 1,000
\$ 30,000.01	\$ 40,000.00	\$ 1,500
\$ 40,000.01	\$ 50,000.00	\$ 2,000
\$ 50,000.01	\$ 100,000.00	\$ 3,500
\$ 100,000.01	\$ 150,000.00	\$ 7,500
\$ 150,000.01	\$ 200,000.00	\$ 10,500
\$ 200,000.01	\$ 250,000.00	\$ 13,500
\$ 250,000.01	\$ 300,000.00	\$ 19,000
\$ 300,000.01	En	\$ 35,000

Fuente: Tomado del website Contador Formatos REPECOS

#### 2.1.4. Obligaciones

De acuerdo al artículo 139 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, tenían las obligaciones se solicitar su inscripción al registro federal de contribuyentes ante la secretaría de hacienda y crédito público, presentar avisos a más tardar el 31 de marzo en el supuesto que hayan iniciado operaciones en enero o dentro del primer mes al inicio de sus operaciones, así como cuando dejen de pagar impuesto en el siguiente mes de este supuesto.

Los comprobantes fiscales que requieran requisitos fiscales por la adquisición de bienes como activos fijos cuando el costo de este sea superior a \$2,000.00, tenían que llevar un registro diario de sus ingresos, como no facturaban tenían como

comprobante notas de venta que al expedirlas se quedaban con las originales, entregándole al contribuyente copias de éstas y debían reunir requisitos que contiene el artículo 29-A del CFF; presentar pago de impuestos a más tardar el día 17 del mes siguiente al término del bimestre. Para quienes tenían trabajadores debían retener y enterar el impuesto sobre la renta ante las oficinas autorizadas y aplicaba únicamente cuando tenían más de 4 trabajadores esta obligación.

LISR (2013) artículo 29-A. tener impreso el nombre, domicilio fiscal y RFC de quien las expide, para los contribuyentes con varios locales o establecimientos señalar el domicilio de estos en que se expidan los comprobantes, tener impreso el número de folio, contener el lugar y fecha de expedición, contener el importe total de la operación en número y letra.

### **2.1.5. Facilidades y desventajas del REPECOS**

Según Godos (2008) las facilidades y desventajas que proporcionaba el REPECOS eran:

#### Facilidades

- a) No desglosaban el impuesto al valor agregado
- b) No tenían obligación de presentar declaración informativa
- c) Los contribuyentes llevaban un registro diario de sus ingresos lo cual constituye una contabilidad mínima.
- d) No tenían obligación de entregar a sus clientes los comprobantes o copia de la nota de venta, ni de conservar originales por operaciones igual o menores a \$100.00 (cien pesos)
- e) No presentaban declaración anual
- f) Si tenían solo 3 trabajadores no estaban obligados a presentar declaración por la retención de ISR por sueldos.

## Desventajas

- a) Que sus ingresos están limitado a un monto y su mercado era el público en general, por lo que si desean expandirse su actividad tendrían que abandonar este régimen.
- b) Si llegaba un cliente y le pedía factura el REPECOS no podría expedirla, por lo que perdía a su venta.
- c) El REPECOS se diseñó como un esquema simplificado para personas físicas con ingresos anuales hasta por \$2,000,000.00, estaban exentos de expedir facturas y de conservar comprobantes de sus proveedores

Según Pérez y Fol (2015) esto generaba espacios para la evasión y la elusión fiscal<sup>2</sup>, los cuales fueron aprovechados por algunos contribuyentes que indebidamente tributaban como REPECOS, cuando en realidad la escala de sus operaciones era considerable.

PRODECOM, (2013) Formas de evasión y elusión fiscal en donde se evade o minimiza el impuesto en este régimen son las siguientes:

- Su declaración de ingresos: el contribuyente aunque no rebase el monto límite establecido para permanecer en el REPECO, manifiesta un ingreso menor al que realmente obtendrá, por lo que es una forma de evasión parcial del pago de sus impuestos.
- Atomización de ingresos: el sujeto del impuesto "divide" entre otros sujetos la percepción de sus ingresos y así lo declara ante las autoridades fiscales, por consiguiente al ser menor el ingreso declarado, disminuye o diluye el pago de sus impuestos correspondientes al ingreso global.
- No Declaración: la forma más directa de evadir el pago de sus impuestos, es el no pago de los mismos, siendo una forma total de evasión. Existen contribuyentes inscritos en el RFC que simplemente no hacen declaraciones ni pago alguno de sus impuestos.

---

<sup>2</sup> Evasión fiscal: Figura fraudulenta que implica burlar, eludir o dejar sin efectos las disposiciones de ley, y Elusión fiscal: Evitar algo mediante algún artificio, huir de la dificultad, esquivarla o salir de ella. González-Salas (1995, pp. 23-24).

- No Registro: una forma más de evasión está constituida por las personas que desarrollan actividades que no están contempladas para el REPECO, y cuyos ingresos estimados estarían dentro del monto límite establecido para tomar dicha opción; sin embargo, no forman parte del RFC. PRODECOM (2013)

Como un dato adicional para concluir con este tema respecto al REPECOS, es relevante mencionar que la Secretaría de Hacienda del Estado a través de su publicación "Ingresos Presupuestarios 2013. Cuenta Pública Estatal", implementó en coordinación con el SAT, en julio de 2013, el Programa Nacional PAR (Participa con Civismo) en el estado de Chiapas, el cual tenía como objetivo promover el cumplimiento voluntario combatiendo con ello la evasión y la informalidad, encaminado a eficientar la administración tributaria, este programa consistió en visitar a los establecimientos y viviendas con actividad económica evidente a través de promotores en materia fiscal, se instalaron a la vez módulos con la finalidad de brindar asesoría gratuita y confidencial para quienes acudieran de manera voluntaria.

Los resultados de estos programas respecto al empadronamiento de los contribuyentes alcanzaron un total de 24,462<sup>3</sup>, en donde San Cristóbal de las Casas, Chiapas, ciudad objeto de mi investigación, representó un total de 12,072.

Así mismo se lanzó la campaña para REPECOS "paga fácil" que tenía como objetivo dar a conocer a los contribuyentes los pasos para presentar declaraciones bimestrales de impuestos a través del portal de la Secretaria de Hacienda del Estado.

---

<sup>3</sup> Incluye los municipios de Teopisca, Comitán de Domínguez, Villa las Rosas y San Cristóbal de las Casas de Chiapas donde se aplicó este programa en Julio de 2013. Que fue el último año de tributación de los REPECOS.

## **2.2. El Régimen de incorporación fiscal (RIF)**

El titular del ejecutivo federal presento la iniciativa de reforma hacendaria el 8 de septiembre del 2013, en la cual se propone una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta para el 2014, entre otros temas resalto la importancia para el desarrollo del país la propuesta del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF), para personas físicas. Como medida de promover la formalidad de la economía. Se trata de un régimen que creará nuevas reglas que inducirá a los negocios a incorporarse al sector formal, para nuevos emprendedores o para negocios informales que deseen regularizarse, en donde inicialmente no pagarían impuesto en su incorporación al sistema y sus obligaciones solo aumentarían de manera gradual.

Por su parte las microempresas, que son las que generan mayor empleo en nuestro país, que decidan incorporarse a este nuevo régimen podrán acceder a créditos, apoyos y financiamientos del nuevo instituto Nacional del Emprendedor.

El Régimen de Incorporación Fiscal pretende cambiar los incentivos en favor de la formalidad y con los beneficios que ofrece, será más conveniente pertenecer a la formalidad que mantenerse en la informalidad.

Esta iniciativa que se decretó para LISR para el 2014 en materia del RIF, establece medularmente que para simplificar y promover la formalidad, sustituirá el régimen intermedio y el REPECOS por un RIF, que prepare a las personas físicas a ingresar al régimen general de ley.

En este decreto sería aplicable a personas físicas cuyos ingresos no rebasaran a 1,000,000.00 pesos y los pagos serían de manera trimestral definitivos teniendo descuentos en materia del ISR del 100% disminuyendo paulatinamente hasta los siguientes 6 años, para pagar su totalidad al séptimo año de su incorporación.

Esta iniciativa sufrió modificaciones y finalmente fue publicada el 31 de octubre del 2013 en la Gaceta Parlamentaria, quedando de la siguiente manera:

- ❖ Se incrementó el límite de sus ingresos de uno a dos millones para poder tributar en el RIF.
- ❖ Se extiende el plazo para permanecer en el RIF a diez años por lo que en el décimo primer año se incorporarán al régimen general sin posibilidad de volver a tributar en el RIF
- ❖ Los pagos para quienes tributen en este RIF serán de manera bimestral definitivos
- ❖ Habrá un descuento del ISR del 100 del pago durante el primer año que se irá disminuyendo paulatinamente a lo largo de diez años y pagar su totalidad a partir del décimo primer año.
- ❖ Presentarán también de manera bimestral las declaraciones de pago correspondientes al IVA e IEPS sin estar obligados a presentar declaraciones informativas de estos impuestos, pero de si presentar una informativa de clientes y proveedores del ISR.

El RIF establece el punto de entrada a la formalidad en el aspecto tributario y también pretende que se haga en materia de seguridad social. Coadyuvando así a combatir la informalidad, promoviendo el crecimiento más acelerado de la productividad. Permitirá también completar la cadena de comprobación e información fiscal por que contará con registros sobre las operaciones con clientes y proveedores lo cual resulta benéfico para el fisco, ya que les ofrece recibir descuentos en el pago de sus impuestos y de sus aportaciones de seguridad social

durante el tiempo de tributación a cambio del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ya que representa un factor esencial para que los negocios se van creando en una economía particularmente los de menor escala, se incorporen de inmediato a la formalidad de la esfera tributaria.

### Surgimiento del RIF

A partir del 1º. de enero de 2014 con la entrada en vigor de la LISR, se creó el régimen de incorporación fiscal que ocupó de manera automática al REPECOS y también para aquellos que inicien actividades siempre y cuando cumplieran con los requisitos de realizar actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera de título profesional y que sus ingresos propios por su actividad finalmente no hayan excedido de \$2, 000,000.00 en el ejercicio inmediato anterior. Esto aplicable aun para este ejercicio 2015.

A manera de puntualizar lo que se menciona en el párrafo anterior por la prestación de servicios que no se requiera título profesional, es conveniente mencionar que para Luna (2015):

“...Se entiende que en este régimen no tributarán los servicios profesionales entendiéndose éste como sólo el servicio y regido por el código civil señala como un prestador aquel que puede fijar de común acuerdo retribución debida por ellos mismos a través del cobro de honorarios teniendo un régimen exclusivo para tributar”. (Luna, 2015, p 23).

Así mismo, las principales características de este régimen fiscal son las siguientes:

De acuerdo a Pérez y Fol (2015):

1. Solo podrán permanecer en este RIF, durante un máximo de 10 ejercicios fiscales consecutivos. Al concluir dicho periodo, es decir, a partir del décimo primer ejercicio fiscal, deberán tributar conforme al régimen general.

Cuadro 3. Porcentaje de reducción anual de impuestos bajo el RIF

Años	Porcentaje de reducción (%)
1	100
2	90
3	80
4	70
5	60
6	50
7	40
8	30
9	20
10	10

Fuente: DOF, 10/09/2014, LISR 2014 y 2015.

2. Sus ingresos lo acumularán por actividades empresariales cuando se cobren efectivamente, ya sea en efectivo, e bienes o en servicios para efectos de determinar el ISR. Asimismo, para que se puedan efectuar las deducciones autorizadas, las erogaciones deberán estar efectivamente pagadas.
3. Se deberá llevar un registro electrónico de ingresos, egresos inversiones y deducciones del ejercicio. Este registro se hará a través de la aplicación electrónica "mis cuentas" que proporciona el SAT.
4. Los que tributen en el RIF, tendrá la obligación de entregar a sus clientes comprobantes fiscales electrónicos. Para estos efectos, podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página del SAT (los CFDI deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF, a los cuales se incorporará el sello digital del SAT y serán validados para deducir y acreditar fiscalmente).

En este sentido, en el paquete fiscal de reformas aplicables para el ejercicio 2016 autorizado por la cámara de diputados señalo como facilidades para el RIF la no obligación de entregar éstos comprobantes por ventas hasta de \$250.00.

5. Los pagos serán bimestrales y definitivos en materia del ISR e IVA a través de los sistemas que disponga el SAT en su página de internet.
6. Los contribuyentes podrán disminuir el 10% ISR determinado de acuerdo al número de años que tengan tributando en este régimen de incorporación fiscal hasta llegar al 100%.
7. Se deberá presentar bimestralmente al SAT en la declaración de pago definitivo del ISR e IVA, los datos de los ingresos obtenidos, erogaciones realizadas, incluyendo inversiones, así como la información de las operaciones con proveedores, correspondiente al bimestre inmediato anterior.

Plazos para la presentación de las declaraciones bimestrales en el RIF.

Para el ejercicio 2014

Mediante decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, se amplió el plazo de presentación el 31 de enero de 2015, y en este primer año estarán exentos del pago del ISR.

### **2.2.1. Sujetos**

De conformidad con la Exposición de motivos de la reforma fiscal para 2014, y para la LISR 2014, este régimen fiscal es aplicable a personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes o que presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, con ingresos anuales de hasta un millón de pesos; este límite quedó en \$2,000,000.00.

Con el régimen propuesto se pretende que la incorporación a la formalidad atraiga esencialmente a quienes hoy ya realizan una actividad empresarial, enajenen mercancías, enajenen mercancías o presten servicios y que no cumplen sus obligaciones fiscales.

El régimen es exclusivo para las personas físicas que realizan una actividad empresarial, enajenen mercancías o prestan servicios; sin embargo reconoce en el ejercicio de estos actos hay actividades complementarias o intrínsecas a su realización que los hace más competitivos o agregan valor a su actividad preponderante, o bien, los anima a adoptar nuevas y sanas prácticas, como es la inclusión financiera al usar terminales de punto de venta de instituciones financiera o realizar operaciones a través de ellas, al mismo tiempo, que utilizan estos medios para evitar el manejo de efectivo que pone en riesgo su patrimonio.

Por lo anterior, de acuerdo a Luna (2015), Pérez y Fol (2015) y la LISR del mismo año, para efectos del pago del ISR en los términos establecidos en este régimen de incorporación fiscal, las personas físicas que:

**\*\*Realicen únicamente actividades empresariales<sup>4</sup> y que no necesiten título profesional.**

**\*\*Quienes inicien actividades y que estimen que sus ingresos no excederán de \$2,000,000.00, personas físicas que realicen actividades mediante copropiedad<sup>5</sup>**

---

<sup>4</sup>Se considera cómo actividad empresarial: A) Los comercios, que tienen ese carácter y no están comprendidas en las actividades mencionadas en los incisos b y f., B) Las industriales, entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas; C) Las agrícolas, que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha. D) Las ganaderas, que consisten en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, E) Las de pesca, que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las mismas y la primera enajenación de esos productos. F) Las silvícolas, que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración fomento y aprovechamientos de la vegetación de los mismos que no hayan sido objeto de transformación industrial..

<sup>5</sup> Se entenderá por copropiedad cuando una cosa o un derecho pertenecen a varias personas y que tanto los beneficios como las cargas estarán en función a sus proporciones de manera proporcional.

siempre y cuando la suma de los ingresos de toda la copropiedad no rebase a dicho monto.

Actividad mediante copropiedad:

Ejemplo 1:

5 copropietarios monto máximo de ingresos por cada uno sería de \$400,000.00, que sumados no exceden al monto del límite que menciona en el párrafo anterior.

Ejemplo 2:

En caso de ser 4 copropietarios con porcentajes del 10%,20% 30% y 40% respectivamente tendríamos que:

\$2, 000,000.00 por:	10%	200,000.00
	20%	400,000.00
	30%	600,000.00
	40%	800,000.00
	suma	\$2,000,000.00

\*\*Contribuyentes que sus ingresos en el 2014 no hubieran rebasado los \$2,000,000.00.<sup>6</sup>

\*\*Quienes inicien actividades en el ejercicio 2015 y estime que sus ingresos no rebasaran al monto establecido en este RIF.

Ejemplo:

Inicio de actividades: 13 de febrero de 2015.

$2, 000,000.00/365 \text{ días} = 5,479.45 (*)321 \text{ días} = 1,758,903.43$  (Luna, 2015, p25.)

---

<sup>6</sup> Como podemos observar este monto anual del RIF el mismo monto de ingresos anuales al que tenían los REPECOS en su último año de tributación.

### 2.2.2. Base gravable (IVA, IEPS e ISR)

En materia del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para efectos de este nuevo RIF, estarán obligadas al pago las personas físicas que en México realicen actos de comercio, mediante la enajenación de bienes, prestación de servicios independientes, otorguen el uso o goce temporal de bienes, siendo las tasas aplicables por sus actos gravados las del 16% y 0%, y se determinará como sigue:

IVA causado (por ventas o prestación de servicios)
(menos) IVA retenido
(menos) IVA acreditable (por compras, Inversiones y gastos)
(igual) IVA por pagar

En este mismo orden de ideas, el 10 de septiembre de 2014, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por los que se otorguen beneficios fiscales a quienes tributen en este régimen, el cual entró en vigor el 1º de enero de 2015.

Mediante este decreto, se dispone que las personas físicas que opten por tributar en este régimen de incorporación fiscal y cumplan con las obligaciones que se establecen en dicho régimen durante el periodo que permanezca el mismo, por las actividades que realicen con el público en general, podrán optar por pagar el IVA que, en su caso, corresponda a las actividades mencionadas, aplicando un porcentaje de IVA que va desde el 0% hasta el 8% como se muestra en el cuadro 4.

Cuadro 4. Porcentajes para determinar el IVA a pagar

Sector económico	Porcentaje IVA (%)
1 Minería	8.0
2 Manufacturas y/o construcción	6.0
3 Comercio (incluye arrendamiento de bienes muebles)	2.0
4 Prestación de servicios (incluye restaurantes, fondas, bares y demás negocios similares en que se proporcionen servicios de alimentos y bebidas)	8.0
5 Negocios dedicados únicamente a la venta de alimentos y/o medicinas	0.0

Fuente: DOF, decreto del 10/09/2014

**Ejemplo:**

Determinar el IVA de acuerdo decreto del 10/09/2014 del primer bimestre 2015

Venta al público en general por \$10,000.00

Giro: venta de gomas de mascar y chicles

Porcentaje de acuerdo al sector económico: 2%

Años de calendario tributando en el RIF: 2014 y 2015

Porcentaje de reducción del IVA de 2014 (100%) y para 2015 (90%) segundo año<sup>7</sup>

Por lo tanto tenemos:

Ventas cobradas al público en general	10,000.00
(por) Porcentaje de IVA de acuerdo al sector	2%
(igual) IVA causado en el bimestre	200.00
(por) % de reducción del IVA	90%
(igual) Reducción del IVA en el bimestre	180.00

De lo anterior, el IVA a pagar en el bimestre 2015 es de \$20.00<sup>8</sup>

Obligación en materia del IVA, y fecha de presentación del impuesto, de acuerdo a Pérez y Fol (2015).

<sup>7</sup> Para este IVA, se aplica la misma tabla de reducción para el ISR en el Régimen de Incorporación Fiscal.

<sup>8</sup> IVA causado en el bimestre menos la reducción del IVA en el bimestre en el 2do año de tributación en el RIF., igual al IVA a pagar \$20.00 pago definitivo.

- ✚ Presentar declaraciones bimestrales de pagos definitivos ante SAT, proporcionando el total de sus ingresos obtenidos, erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de sus operaciones con sus clientes y proveedores correspondiente al bimestre anterior.
  
- ✚ Separar la contabilidad cuando sean comisionistas
  
- ✚ Expedir y entregar factura electrónica
  
- ✚ Enterar el IVA retenido del bimestre

#### La fecha de presentación del IVA

De acuerdo a la LIVA, la fecha límite de pago es cada 17 del tercer mes de cada bimestre, pero mediante decreto del podrán pagar a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda presentar la declaración (Pérez, 2015).

Con respecto al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Pagarán este impuesto de manera bimestral, y no estarán obligados a presentar declaraciones informativas de este impuesto, siempre que presenten la información de las operaciones con sus proveedores y clientes en el bimestre anterior.

Así mismo, el pago de este impuesto estará en función a los porcentajes de acuerdo al tipo de mercancía, como se muestra en el cuadro 5.

Cuadro 5. Porcentajes para determinar el IEPS a pagar

Descripción	Porcentaje IEPS (%)
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea comercializador)	1.0
Alimentos no básicos de alta densidad calórica (Ejemplo: dulces, chocolates, botanas, galletas, pastelillos, pan dulce, paletas, helados) (cuando el contribuyente sea fabricante)	3.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea comercializador)	10.0
Bebidas alcohólicas (no incluye cerveza) (cuando el contribuyente sea fabricante)	21.0
Bebidas saborizadas (cuando el contribuyente sea fabricante)	4.0
Cerveza (cuando el contribuyente sea fabricante)	10.0
Plaguicidas (cuando el contribuyente sea fabricante o comercializador)	1.0
Puros y otros tabacos hechos enteramente a mano (cuando el contribuyente sea fabricante)	23.0
Tabacos en general (cuando el contribuyente sea fabricante)	120.0

Fuente: DOF, Decreto del 10/09/2014

### En materia de Impuesto Sobre la Renta (ISR)

En este impuesto, presento un ejemplo del cálculo aplicando la tarifa bimestral aplicable a la diferencia entre sus ingresos y gastos de las Personas Físicas del RIF, contemplados a partir del ejercicio fiscal 2014 hasta la fecha, contenida en el Art. 111 de esta misma Ley.

Cuadro 6. Tarifa bimestral para el cálculo del ISR

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	% aplicable sobre el excedente del límite Inferior
\$	\$	\$	%
0.01	992.14	0.00	1.92%
992.15	8,420.82	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.84	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.00	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.70	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.58	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.66	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.00	12,283.90	30%
125,000.01	166,666.67	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.00	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35%

Fuente: Ley del ISR contenido en el artículo 111.

Ejemplo:

Determinar el ISR, del primer bimestre del 2015, de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos (enero y febrero) \$330,000.00

(Menos) Deducciones (enero y febrero) \$300,00.00

(Menos)PTU \$0.00

(Menos)Activos Fijos \$10,000.00

Resultado: Utilidad fiscal de \$20,000.00

Aplicando la tarifa bimestral tenemos lo siguiente:

	Utilidad fiscal	20,000.00
Menos	Límite inferior	17,203.01
Igual	Excedente del L.I.	2,796.99
Por	% sobre el excedente del L.I.	0.1792
Igual	Impuesto marginal	501.22
Más	Cuota Fija	1,573.08
Igual	ISR bimestral definitivo	2,074.30

Con base al resultado suponiendo que este contribuyente llevara el 3er año tributando en el RIF, le correspondería un porcentaje de reducción del 80% (\$1,659.44) por lo que tendría como pago definitivo de ISR, la cantidad de \$414.86.

### 2.2.3. Obligaciones

Obligaciones de los contribuyentes sujetos al RIF

Para Pérez y Fol (2015) y la LISR:

- I. Inscribirse al RFC<sup>9</sup> ante la oficina recaudadora o actualización basándose en los datos que obtenga.
- II. Conservación de los comprobantes siempre que reúnan requisitos fiscales.
- III. Su contabilidad se registrará en medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.

“Para efectos fiscales la contabilidad se integrará a través de Libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, asientos, toda documentación e información en el cumplimiento de obligaciones, que acredite ingresos y deducciones y la que obliguen otras leyes. E ingresará de forma mensual su información contable a través de la página del SAT.” (CFF, 2015, p. 54).

- IV. Respecto a sus comprobantes factura electrónica, deberán entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes, utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.

---

<sup>9</sup> En esta inscripción, deberán tramitar su CIEC y la FIEL, indispensables para tener acceso a los trámites en el SAT, la documentación que deberá presentarse para este trámite son: comprobante de domicilio luz o agua, acta de nacimiento, credencial de elector, en original y copia.

Figura 2. Página del SAT acceso a la factura electrónica



Fuente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

En este inciso, la facturación electrónica que menciona el numeral IV se obtendrá por ingresos:

Globales. Por ventas o servicios realizados con el público en general (diaria, semanal, mensual o bimestral.)

Individuales. Al momento que lo solicite el cliente

Y, por nómina, en caso de tener trabajadores por los pagos que realices; puedes utilizar Nómina Mis Cuentas, disponible también en el SAT.

- V. Por las erogaciones que realizarán por sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios.

Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando en las mismas se efectúen en poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.

- VI. Presentación de declaraciones bimestrales<sup>10</sup> será a partir del día 17 a más tardar del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagara el impuesto, y tendrán el carácter de definitivos.
- VII. Deberán efectuar las retenciones y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto de impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que le corresponda.
- VIII. Pagar el ISR, A través del registro de los datos de los ingresos obtenidos y erogaciones realizadas, incluyendo inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

## Contabilidad y Declaraciones

Esta se integrará por los ingresos obtenidos, erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones y deducciones del ejercicio, dicha contabilidad se deberá registrarse a través de la página de internet del SAT<sup>11</sup>, de conformidad con las reglas de carácter general que emita el SAT. Así como la declaración de impuestos de manera bimestral

---

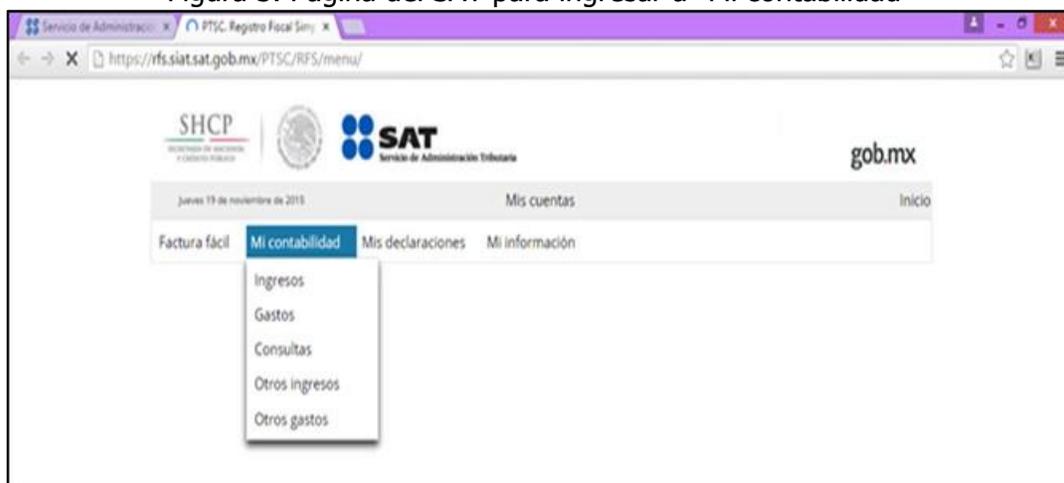
<sup>10</sup> Opción para la presentación de declaraciones bimestrales de personas físicas que tributen en el RIF: Regla 2.9.3. Para los efectos del artículo 31 del CFF, en relación con los artículos 111, quinto párrafo y 112, fracción VI de la Ley del ISR, artículo 5-E de la Ley del IVA y artículo 5-D de la Ley del IEPS, las personas físicas que tributen en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la citada Ley, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones tendrán a más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.

<sup>11</sup> El acceso a la página del SAT: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx). Mis cuentas, en donde el contribuyente encontrará las siguientes pestañas: Factura Fácil, Mi Contabilidad, Mis Declaraciones.

en las que se deban asentar los ingresos, erogaciones, deducciones y proporcionar la información de las operaciones con clientes y proveedores en el bimestre anterior

Esta declaración se encontrara pre llenada con la información de ingresos y gastos realizados por el contribuyente, dando la opción en todo momento para realizar correcciones o agregar la información que no hubiere considerado. Este pago será bimestral definitivo por lo que no será necesario presentar declaración anual.

Figura 3. Página del SAT para ingresar a "Mi contabilidad"



Fuente: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)

El cálculo y entero de impuesto fechas de presentación de las declaraciones bimestrales en 2015.

Bimestre	Fecha límite de Pago
Enero-Febrero	31 de marzo
Marzo-Abril	31 de mayo
Mayo-Junio	31 de julio
Julio-Agosto	30 de septiembre
Septiembre-October	30 de noviembre
Noviembre-Diciembre	31 de enero del siguiente año

Los contribuyentes que se encuentren en este régimen utilizarán un sistema de flujo de efectivo, ingresos efectivamente cobrados menos ingresos efectivamente pagados.

A continuación se presenta, en la figura 4, en qué casos dejará de tributar el contribuyente en este régimen.

Figura 4. Casos en que dejará de tributar el contribuyente en el RIF

Cuando los ingresos propios de la actividad empresarial obtenidos por el contribuyente en el periodo transcurrido desde el inicio del ejercicio y hasta el mes de que se trate, excedan de \$2,000,000.00

Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración bimestral de pago definitivo del ISR que contenga los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con proveedores en el bimestre inmediato anterior, dos veces en forma consecutiva.

Cuando no se presente en cinco ocasiones la declaración bimestral de pago definitivo del ISR que contenga los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con proveedores en el bimestre inmediato anterior, durante 10 años de permanencia en este RIF

Fuente: Ley del ISR (2015) y Pérez y Fol (2015).

Quienes no podrán optar por tributar en este régimen fiscal

- I. Los accionistas, socios o integrantes de personas morales, en este caso las personas físicas que perciban ingresos por dividendos o utilidades.

II. Por actividades relacionadas con bienes raíces, es decir aquellos contribuyentes que actúen directamente como desarrolladores de inmuebles.

III. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de:

Comisión: porcentaje que recibe un vendedor sobre el producto de un negocio, recibe una comisión.

Mediación: llegar a la mitad de algo; interceder en una contienda procurando reconciliarlos y unirlos, el existir y estar en medio de otras.

Agencia: oficio o encargo de agente; la oficina o despacho; la empresa encargada a gestionar asuntos ajenos o a prestar determinados servicios.

Representación: efecto de representar; la autoridad, dignidad, categoría de la persona, la figura o imagen; la cosa que representa a otra, el derecho de una persona a ocupar.

Correduría: oficio de corredor; la diligencia del corredor en los ajustes y ventas.

En la comisión y mediación sus ingresos por este concepto no rebasen el 30% de sus ingresos totales.

IV. Los contribuyentes que se dediquen a espectáculos públicos: función o diversión públicas celebrada en un teatro, en un circo o cualquier otro edificio o lugar donde se concentra la gente para presenciarla y franquiciatario: exención que se concede a alguien para no pagar los

derechos por las mercaderías que introduce o extrae, o por el aprovechamiento de algún servicio público.

- V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos: en este caso ni el fideicomitente o fideicomisarios, considerando que esos últimos pueden ser las personas que tengan la capacidad necesaria para recibir el provecho del fideicomiso y por último la asociación en participación: contrato por el cual una persona concede a otras que les aportan bienes o servicios una participación en las utilidades y en las pérdidas de una negociación.

#### Deducciones autorizadas y requisitos

De acuerdo a la LISR 2014, 2015: Las personas físicas que tributen en el régimen de incorporación fiscal podrán disminuir de los ingresos las deducciones siguientes:

1. Las deducciones autorizadas<sup>12</sup> en la LISR que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere la Sección II del Capítulo II del Título IV de la LISR, Denominada " Régimen de Incorporación Fiscal".

Al respecto, la RMF15 otorga las siguientes facilidades de deducción:

- Los contribuyentes que tributen en el régimen de incorporación fiscal, podrán efectuar la deducción de las erogaciones pagadas en efectivo cuyo monto sea igual o inferior a \$2,000.00, por la adquisición de combustible para vehículo marítimo, aéreo y terrestre que utilicen para realizar su actividad, siempre que dichas operaciones estén amparadas con el CFDI correspondiente, por cada adquisición realizada.

---

<sup>12</sup> También será deducible el pago de Luz, agua, teléfono, y en su caso la renta.

- Los contribuyentes del régimen de incorporación fiscal que destinen una parte de su casa-habitación exclusivamente para el desarrollo de sus actividades, podrán deducir de los ingresos obtenidos por tales actividades la parte proporcional del importe de las rentas pagadas por su casa – habitación cuando cuenten con el comprobante fiscal correspondiente, o cuando el inmueble sea de su propiedad, la parte de la deducción por inversiones que le correspondan a dicho bien, así como el impuesto predial.
2. Las erogaciones efectivamente realizadas en el bimestre de que se trate, destinadas a la adquisición de activos fijos, gastos cargos diferidos.

Para que se puedan efectuar las deducciones mencionadas en los numerales anteriores, las erogaciones deberán estar efectivamente pagadas.

#### **2.2.4. Deducciones autorizadas**

##### Inversiones

Según Pérez y Fol (2015) los contribuyentes que tributen en el RIF podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio por adquirir las inversiones siguientes:

- Los Activos fijos. Son los bienes palpables que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La compra o elaboración de éstos bienes siempre y cuando se utilicen para el giro y desarrollo de las actividades.

- Gastos diferidos. Corresponden a todos los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operación, mejorar la calidad de un producto, la aceptación de este, usar, disfrutar o explotar un bien por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de la persona física.
- Cargos diferidos. Son aquellos que reúnan los requisitos señalados en la definición anterior, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado que dependerá de la duración de la actividad de la persona física.

Dentro de los gastos o cargos diferidos que se menciona en los párrafos anteriores ejemplo de ello es las rentas pagadas por anticipadas o las primas de seguro.

### **2.2.5. Duración máxima del RIF**

Duración máxima que pueden permanecer los contribuyentes que opten por éste régimen.

“...Los contribuyentes que opten por aplicar lo dispuesto en esta Sección<sup>13</sup>, sólo podrán permanecer en el régimen que prevea la misma, durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a que se refiere la Sección I del Capítulo II Título IV de la presente ley”. (LISR, 2015, p.184.)

### **2.2.6. Beneficios**

En base con la investigación realizada en la consulta documental, uno de los beneficios que tiene actualmente el RIF es la exención de pago de impuestos desde

---

<sup>13</sup> Sección II Régimen de Incorporación Fiscal, opción de pagar el ISR conforme al RIF, contenida en los artículos 111 al 113 de la LISR.

su surgimiento (2014) y en este año (2015); con respecto a la presentación de las declaraciones les otorgan hasta el último día del mes para cumplir con ésta obligación; en cuanto a los pagos de ISR, IVA y IESPS la reducción durante los 10 años en que tributen del 10% de manera gradual para cada año; para aquellos contribuyentes que sus ingresos al año no rebasen los cien mil pesos durante cada uno de los años ( 10 años de vida del RIF), el porcentaje de reducción de impuestos será aplicable el 100%; y, en materia de la seguridad social respecto a las cuotas obrero patronales, siempre y cuando decidan inscribirse e inscribir a sus trabajadores, el gobierno les otorgó un subsidio<sup>14</sup> para este pago que consiste en un porcentaje de contribución de seguridad social<sup>15</sup> a cargo del trabajador.

## **2.3. Implicaciones de la transición del REPECOS al RIF**

### **2.3.1. Comparativo del REPECOS AL RIF**

Después de haber estudiado la teoría que fundamenta mi investigación respecto al REPECOS y a este nuevo esquema de tributación en el RIF, que entró en vigor el 01 de Enero de 2014, presento lo más relevante de los cambios entre éstos dos regímenes, lo que sería el antes y después.

Para ello, presento un cuadro comparativo referente al REPECOS y RIF (figura 5).

---

<sup>14</sup> Del primer al segundo año el 50%, el tercer y cuarto año 40%, del quinto al sexto año el 30%, en el séptimo y octavo año el 20% y en los dos últimos años el 10%.

<sup>15</sup>Servicios médicos, aportaciones para la vivienda, y retiro (cesantía en edad avanzada y vejez)

Figura 5. Comparativo de REPECOS y RIF.



Fuente: Elaboración propia.

Como podemos observar en las figuras anteriores, es evidente de que en el aspecto tributario se presentan más obligaciones en este nuevo régimen, tanto en el pago de impuestos (ISR, IVA Y IEPS) como en el tipo de comprobantes que expedirá, y en su contabilidad.

Respecto a la fecha de pago y a los ingresos anuales, esto es lo único que no cambio del REPECOS al RIF, se mantiene de manera bimestral y con el monto máximo de \$2,000,000.00.

Finalmente, se mantienen las personas físicas, únicamente que en el REPECOS era de actividad empresarial y venta al público en general y en el RIF pasó a ser actividades empresariales, enajenación de bienes, o prestadores de servicios que no precisen de un título profesional.

### **2.3.2. Causas**

El alto crecimiento poblacional y la falta de satisfacción de las necesidades básicas ha llevado a la economía informal como algo complejo generando baja recaudación tributaria, aunado a la falta de cultura contributiva y la dificultad del marco legal que no facilita el pago de impuestos.

Desde que se contempla la posibilidad de poner un negocio pequeño, estamos ante esta esfera de tributación que desde 1997 agrupa a los comerciantes de menor escala ubicándolos en primer plano como personas físicas con venta al público en general, ventas exclusivas para todos aquellos que no necesitaban deducir, y hasta 2013 el régimen de pequeños contribuyentes con notas de venta y pagos bimestrales mediante cuota fija de acuerdo a su capacidad, y últimamente en 2014 el RIF con más obligaciones.

Así pues el Estado Mexicano busca que se contribuya más al gasto público y esto lo logrará incorporando a todos los comerciantes que aún siguen en la informalidad.

De lo anterior a continuación presente un campo semántico, en donde para mí, refleja todo este proceso, para venir a concluir al único objetivo de incorporar a la formalidad.



Fuente: Elaboración propia<sup>16</sup>

Figura 6.

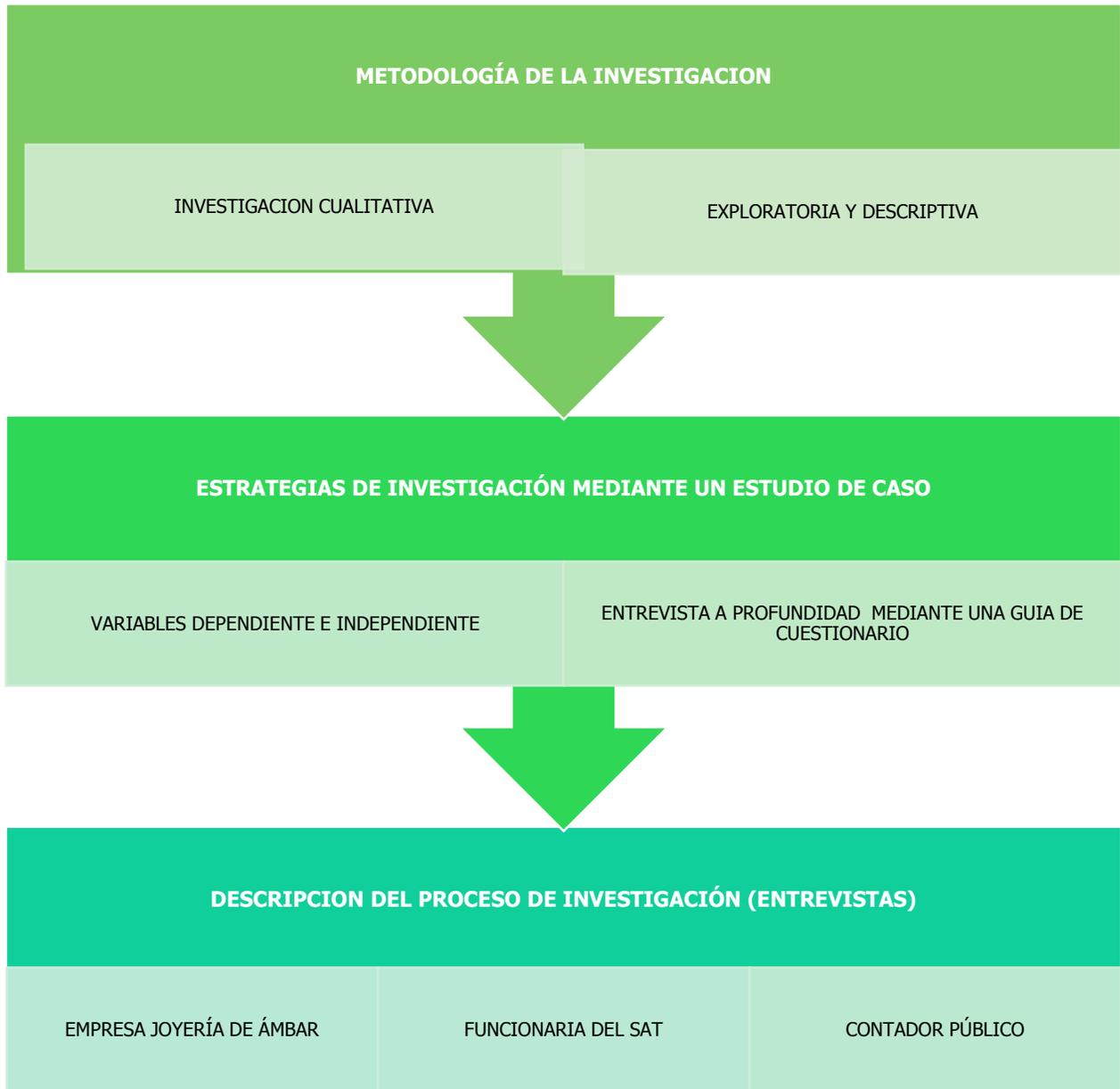
C  
A  
M  
P  
O  
  
S  
E  
M  
Á  
N  
T  
I  
C  
O

<sup>16</sup>El concepto de "campo semántico" es un grupo de palabras que pertenecen a una misma categoría gramatical y comparten entre ellas alguno de sus significados.

Disponible en :<http://www.gramaticas.net/2012/05/ejemplos-de-campos-semanticos.html>

### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### Esquema conceptual de las relaciones teóricas



### **3.1. Paradigma de investigación cualitativa. Fundamentación teórica**

De acuerdo a Sampieri (2010) corresponde a un enfoque de investigación cualitativa, cuando se utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación, se caracteriza porque el investigador sólo puede describir o medir el fenómeno estudiado, explora los fenómenos a profundidad, los significados se extraen de los datos, no se fundamenta en estadísticas, es inductiva, por tanto no puede modificar a voluntad propia ninguno de los factores que intervienen en el proceso, busca principalmente "dispersión o expansión" de los datos e información, además que implica el seguimiento, para estudiar la evolución de las unidades en el tiempo, como punto de partida hay una realidad que descubrir, construir e interpretar, y esta realidad cambia por las observaciones y la recolección de datos.

Se basa pues, en descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, conductas observadas y sus manifestaciones, durante la investigación se utilizan técnicas para recolectar datos, como la observación no estructurada, entrevistas abiertas, revisión de documentos, evalúa experiencias personales.

Por ello, esta investigación está basado en la consulta documental que se considera indispensable para tener un marco de referencia en lo particular del estudio en este caso, así como las referencias en el comportamiento de este régimen del REPECOS y su nueva transición al RIF.

Lo anterior, para ser aplicado o comparado con el objeto de estudio, ya que esta investigación se concentra en un estudio de caso, que consiste según Sampieri (2010) "en administrar un estímulo o tratamiento a un grupo y después aplicar una medición de una o más variables para observar cuál es el nivel del grupo en éstas.

Un estudio de caso, es una investigación cualitativa y tiene como característica comprender en profundidad la realidad social

Por su parte Yin (1989) define al estudio de caso en una descripción y análisis detallados de unidades sociales o entidades.

Esta metodología según Yin (1989) está constituida por 5 etapas:

- ❖ Diseño del Caso de Estudio
- ❖ Conducción del Caso de Estudio: Preparación de la Recolección de Datos
- ❖ Conducción del Caso de Estudio: Recolección de datos
- ❖ Análisis del Caso de Estudio
- ❖ Elaboración del Reporte de Caso de Estudio

Dentro del estudio de caso también Yin (1989) menciona a tres tipos de objetivos diferentes los cuales son:

- *Exploratorio*: los resultados pueden ser usados como base para formular preguntas de investigación
- *Descriptivo*: intenta describir lo que sucede en un caso particular
- *Explicativo*: facilita la interpretación

### **3.2. Tipo de Investigación**

Es un tipo de investigación es exploratoria, y explicativa. Que de acuerdo a Sampieri (2010): tenemos lo siguiente:

Exploratoria. Se basa en examinar un tema o un problema poco estudiado, del cual se tiene muchas dudas, o se ha abordado poco. Estos sirven para familiarizarnos con fenómenos relativamente desconocidos, obtener información sobre la posibilidad de llevar una investigación más completa respecto de un contexto particular, investigar nuevos problemas, establecer prioridades para investigación es futuras, o sugerir afirmaciones y postulados.

Explicativa. Establece las causas de los eventos, sucesos o fenómenos que se estudian, están dirigidos a responder por las causas de los eventos o fenómenos físicos o sociales, como su nombre lo indica, su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones de manifiesta, o porque se relacionan dos o más variables.

### **3.3. Estrategias de Investigación**

En esta recopilación de información, inicie, con un sondeo acercándome a los comercios de ámbar ubicados en el centro de San Cristóbal : Flora María, Tierra Maya, Emilia Ámbar, ámbar de Chiapas, museo del ámbar, taller y joyería el Caracol por mencionar algunos, para solicitar me permitieran hacer una entrevista, algunos dijeron que no estaban autorizados por qué no se encontraba el dueño , otros que no estaba el encargado, otros donde los dueños que son extranjeros (Italia, Francia) se encontraban fuera de la ciudad y las dependientas de mostrador algunas de ellas fueron tan gentiles de darme el nombre de los encargados inclusive hablarles por teléfono para ver si era posible entrevistarlos.

En este acercamiento, una de mis preguntas claves era saber si daban comprobante por la compra y pedirles me permitiera ver de qué tipo era, por lo que en ese momento marcaría la pauta para perseverar mi entrevista, sobre todo si

mencionaban que si expedían facturas, puesto que uno de los cambios importantes de este régimen es el comprobante CFDI.

En el caso de los funcionarios en materia de impuestos, fue un acercamiento directo, solicitando me permitieran hacer la entrevista previamente a una exposición de motivos, y unirme como voluntaria a la campaña de asesorías de este nuevo sistema de tributación en el RIF.

### 3.4. Niveles de análisis o variables

Se definieron 6 variables que son: Transición al RIF, desembolsos financieros, herramientas tecnológicas, servicios contables, incremento al pago de impuestos, desaliento.

Estas variables se presentan en el cuadro 7, junto con su definición conceptual y operacional y su definición instrumental.

Cuadro 7. Variables de investigación y sus respectivas definiciones conceptual, instrumental y operacional

VARIABLES		CONCEPTUAL	INSTRUMENTAL	OPERACIONAL
Independiente	Transición al RIF	Es el proceso a través del cual los pequeños contribuyentes de acuerdo a la secretaría de hacienda y crédito público deben incorporarse a este nuevo régimen	Se considera los reportes de instituciones Nacionales, locales y libros.	Porcentaje que opera actualmente al poner en marcha este régimen
	Desembolsos Financieros:	Representa las erogaciones monetarias que deben realizar los pequeños contribuyentes para cumplir los requerimientos que establece el RIF, en	Se consideran los comentarios como resultado de la investigación	Medido en función a la operatividad como parte de la actividad de este RIF

Dependientes		materia de equipos de tecnología, servicios contables, incrementos al pago de impuestos		
	Herramientas tecnológicas	Incluyen la adquisición de Computadora, impresora, servicio de internet.	ídem	Medido en pesos
	Servicios contables	Las erogaciones que representar el contratar a un profesional experto en la materia para determinar el pago de impuestos.	ídem	Medido en función al cobro por este servicio de manera mensual
	Incremento al pago de impuestos	Erogaciones monetarias que el pequeño contribuyente debe de realizar en el marco del RIF en cuanto al pago impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado y impuesto especial sobre producción y servicios.	ídem	Organización en sus gastos para poder deducir en tiempo y forma
	Desaliento	Se entiende por desaliento a la falta de motivación para incorporarse al RIF	ídem	Como un factor anímico del contribuyente

Fuente: Elaboración propia

### 3.5 Herramientas de investigación

El procedimiento seguido para recopilar la información en esta investigación se fundamentó en una investigación bibliográfica del conocimiento actual que se tiene acerca de los REPECO y la transición al RIF así como los estudios que han hecho los diferentes investigadores que hasta el momento, por ser un nuevo régimen hay muy poca información sobre este cambio de régimen ha tenido en los pequeños contribuyentes.

Así mismo, dentro de este proceso de recopilar información, se diseñó como herramienta de investigación la entrevista en profundidad individual<sup>17</sup> del estudio de caso, la cual se realizó en el mes de noviembre de 2015, dirigida al Dueño y al contador de la empresa cuyo caso es parte de este trabajo. Así mismo para obtener la visión de la parte recaudadora se entrevistó a un funcionario del SAT en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Esta entrevista en profundidad, como una gran técnica de investigación cualitativa, que se refiere a obtener información, mediante una conversación profesional con una o varias personas para un estudio analítico de investigación. Implica siempre un proceso de comunicación. Es una técnica para obtener que un individuo transmita oralmente al entrevistador su definición personal de la situación.

“Taylor y Bogdan definen la entrevista en profundidad como <<encuentros reiterados, cara a cara entre el investigador y los informantes, encuentros éstos dirigidos hacia la comprensión de las perspectivas que tienen los informantes respecto de sus vidas, experiencias, o situaciones, tal como lo expresan con sus propias vidas>>, en las cuales el entrevistador, lejos de asimilarse a un robot recolector de datos, es el instrumento de la investigación y no lo es un protocolo o formulario de entrevistas.” (Ruíz, 1999, p. 167).

### **3.6. Instrumentos de investigación**

De acuerdo a Ruíz (1999), refiriéndose a la entrevista que describí en el numeral 3.5, ésta puede adoptar una forma interminable desde la más común, la entrevista individual hablada, hasta la entrevista de grupo, o las desarrolladas por correo o teléfono de forma estructurada o libre.

---

<sup>17</sup> Ruíz (1999). Metodología de la investigación cualitativa.

Por lo que en esta investigación se perfiló a una entrevista en profundidad No estructurada, ya que pretende comprender más que explicar, no espera respuesta objetivamente verdadera, si no subjetivamente sincera. En base a esto yo, como entrevistador, formulé preguntas sin esquema fijo de categorías de respuestas, controlando el ritmo de la entrevista en función a las respuestas del entrevistado, alterando el orden y forma de las preguntas y añadiendo nuevas si es preciso.

Por lo que formule preguntas de acuerdo a la información que deseaba obtener para cada entrevistado difiriendo el orden de uno a otro, y utilicé una grabadora para guardar la conversación, para esto, en el primer caso realicé un cuestionario de 23 preguntas (empresa Joyería de Ámbar), y en el caso del funcionario del SAT y contador público 17 preguntas que respondieron de acuerdo si tenían conocimiento.

Logrando así a que se diera respuesta a mis preguntas de investigación, relacionadas con mis objetivos e hipótesis.

La información obtenida tanto del análisis bibliográfico preliminar como el de los resultados de las entrevistas fue analizada, lo cual permitió corroborar la hipótesis así como los objetivos planteados y llegar a las conclusiones.

### **3.7. Descripción del proceso de la investigación**

El universo de la investigación es este estudio de caso donde, después de identificar a la empresa en donde podría realizar mi entrevista, me acerqué al propietario del comercio, quien me concedió el tiempo y espacio para realizar mi entrevista, por lo que constituyó el comercio de ámbar denominado "Joyería de Ámbar" mi estudio de caso.

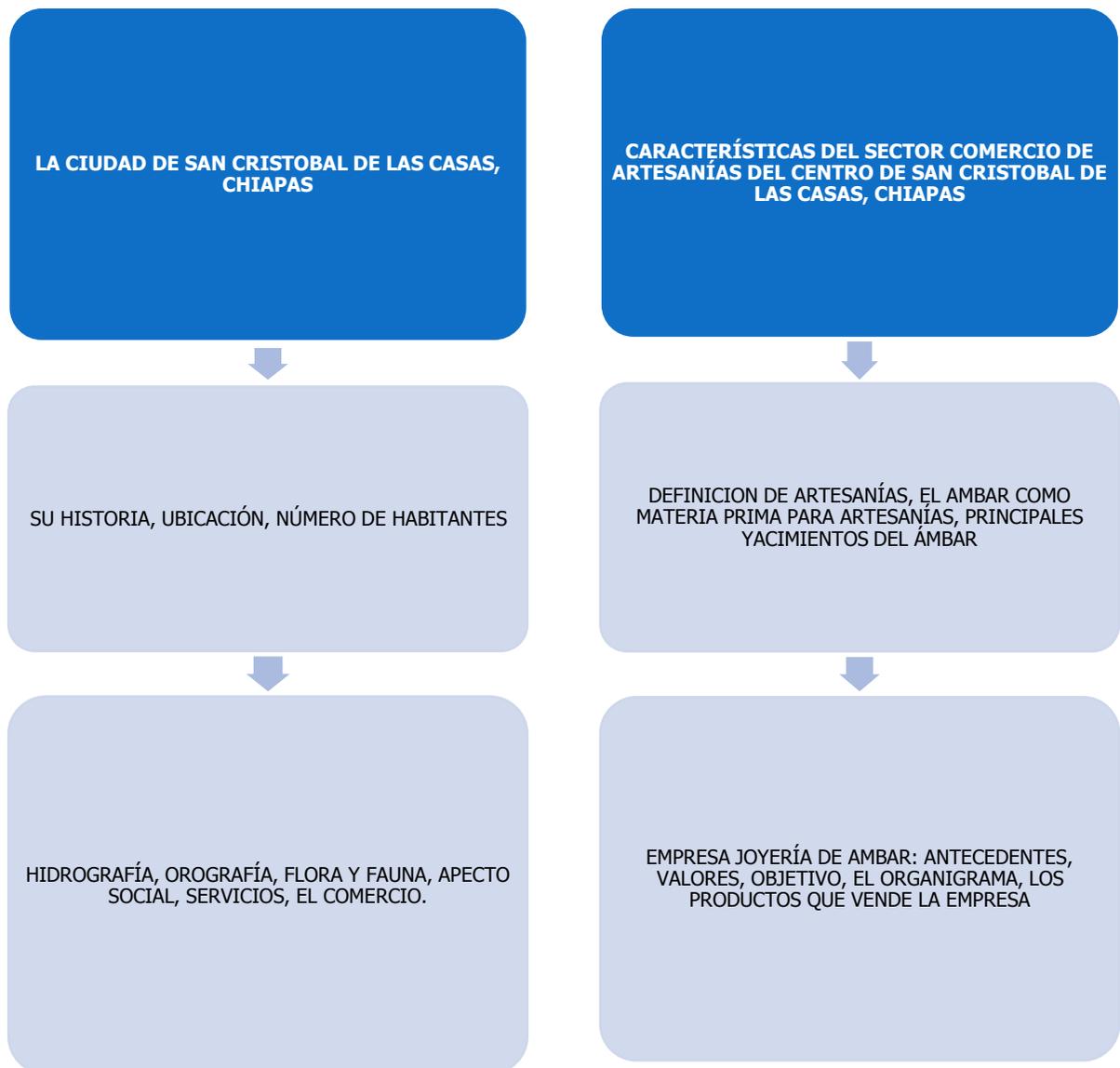
Derivado de lo anterior, además de entrevistar al dueño de esta empresa, también entrevisté a un Contador Público, Ex funcionario de primer nivel de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en el Estado de Chiapas, A.C., así como a una funcionaria del SAT; en este último caso pretendí entrevistar al funcionario de SAT de San Cristóbal de las Casas, pero desafortunadamente no logré tener apoyo con la entrevista, por lo que decidí solicitar una entrevista a un funcionario titular del SAT en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en Chiapas, quien amablemente accedió. Así mismo, por cuestiones de confidencialidad, a petición de los actores entrevistados en esta investigación, se han omitido los nombres de los mismos y el de la empresa.

Por último, dentro de esta investigación, la bibliografía consultada permitió elaborar cuadros y mapas para tener un panorama de interpretación en este estudio.

Se recurrió a publicaciones oficiales como Diario oficial de la Federación, así como de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la PRODECOM, gacetas parlamentarias, publicaciones de la cámara de diputados, esto debido a que es un tema nuevo en el caso del RIF, algunos libros que hablan sobre el tema por ser algo nuevo; en el caso del REPECOS, información que se quedó atrás por ser un régimen que culminó en 2013, encontré poca información pero la necesaria para abordar mi marco teórico como fundamento en esta investigación.

#### 4. LA UNIDAD DE ESTUDIO: Empresa Joyería de Ámbar

##### Esquema conceptual de la unidad de estudio



#### **4.1. La ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

El estado de Chiapas colinda al norte con Tabasco; al este con Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y al oeste con Oaxaca y Veracruz, siendo su capital Tuxtla Gutiérrez.

San Cristóbal de las Casas es un municipio ubicado en la parte central del estado de Chiapas, su población está integrada por un importante número de indígenas tzotziles y tzeltales. Además, su cabecera municipal, del mismo nombre, es la tercera ciudad más importante del estado de Chiapas en cuanto a actividades económicas se refiere.

##### Su Historia

San Cristóbal de las Casas tiene una amplia historia en cuanto a su fundación, debido a las rebeliones indígenas que se produjeron durante las conquistas del territorio.

San Cristóbal, "formaba parte del territorio de San Juan Chamula, y con la llegada de los pobladores mestizos se independizó. El valle se llamaba Hueyzacatlán que en náhuatl quiere decir "junto al zacate grande" (Orozco, 1999, p.3).

Los primeros colonos que llegaron fueron sesenta familias, que construyeron la zona centro, la llamaron "la primera cuadra" es ahí donde están las casas de las familias fundadoras de la ciudad y que son consideradas por los habitantes como las "acomodadas", las cuales viven detrás o arriba de los negocios que dan a la calle.

El asentamiento prehispánico hasta ahora conocido en San Cristóbal de las Casas es la zona arqueológica Moxviquil, ubicada al norte de la ciudad.

Moxviquil fue un asentamiento maya de la época clásica (200-900 D.C). Su mayor apogeo ocurrió entre los años 600-900 D.C. Las exploraciones realizadas dan determinado la existencia de juegos de pelota, santuarios y tumbas con reliquias.

La región de los Altos de Chiapas, cuya cabecera es hoy la ciudad de San Cristóbal de las Casas, estaba habitada en su mayoría por tzeltales y tzolziles. Sus principales asentamientos eran Zinacantán y Chamula, los cuales constituyeron el vehículo de comunicación de una sola etnia que abarcaba, además de la región norte, parte de los llanos de Comitán y los valles orientales del Grijalva, y que hoy todavía es una red eslabonada de dialectos más o menos comprensibles entre sí. Asimismo, se autodenominaban "Los hombres verdaderos" hoy son: chamulas, pedranos, zinacanteros, migueleros, oxchuqueros, yajaloneros, bachajontejos y otros de habla tzeltal.

#### Ubicación

San Cristóbal de las Casas, ciudad y cabecera del municipio del mismo nombre, centro de la región de los Altos de Chiapas, ubicadas en la Meseta Central de Chiapas. A los 16°45´ de latitud norte y 92°38´ de longitud oeste, a una altitud de 2 120 metros sobre el nivel del mar; limitada con los con los municipios de Chamula y Tenejapa al norte; con Huixtan al noroeste; con Teopisca al sureste; con Tonalá y San Lucas al suroeste y con el municipio de Zinacantán al oeste.

Figura 7. Ubicación del municipio de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.



Fuente: Elaboración propia con base en Google earth.

## Clima

Es templado subhúmedo con lluvias en verano; los meses más calurosos son junio y julio y los más fríos; diciembre y enero. La temperatura media anual en la cabecera es de 14.4°C y la precipitación promedio anual es de 1, 186.8 milímetros al año aproximadamente. Predominan los vientos en dirección noroeste a sureste.

## Hidrografía

Los principales ríos que cruzan por la ciudad en las zonas planas y semiplanas son: Amarillo y Fogótico, siendo estos los principales y que desembocan en los sumideros, conductos naturales donde el agua penetra al subsuelo, para después salir en el municipio de San Lucas y formar el Río Frío.

## Orografía

La superficie del municipio se encuentra conformada principalmente por lomeríos, terrenos accidentados y terrenos montañosos: fisiográficamente se sitúa en la provincia denominada Sierra de Chiapas, las montañas principales en torno al valle son las de Huitepec, Tzontehuite y Ecatepec con alturas mayores a los 2000 msnm. Otros pequeños cerros que forman parte de la ciudad son: San Cristóbal, El Cerrillo, de Guadalupe, de la Cruz y del Gato.

## Vegetación y suelos

El suelo se encuentra constituido por terreno cretácico, prevaleciendo los tipos de suelo como el luvisol, litosol y acrisol, siendo su uso básicamente agrícola con bosque.

## Flora y fauna

En cuanto a la flora, en San Cristóbal de las Casas existe gran variedad de especies tales como: manzanilla, laurel, pinabete, manzanita, manzana, romerillo, alcanfor, higo, durazno, nuez, ciruelo, cerezo, chirimoya, ciprés, pino, roble, sabino, cupapé, mezquite y nanche, los más representativos de la localidad

La fauna contempla diversas especies de mamíferos, aves y reptiles, como jaguar, venado, jabalí, ardilla voladora, zorrillo, armadillo, gavilán, chachalaca, coliblanco, nauyaca, boa cantil, culebra ocotera e iguana, murciélago, comadreja, urraca, zopilote, lechuza, pájaro carpintero, conejo, golondrina, lechuza, por mencionar los más destacados.

## Aspectos sociales

La ciudad de San Cristóbal de las Casas es considerada la tercera ciudad del estado de Chiapas por su número de habitantes, representa el 85% de la población total del municipio.

De acuerdo al Censo de Población y vivienda 2010 de INEGI, la población total de la ciudad es de 158,027 habitantes que se integran por 75,439 hombres y 82,588 mujeres.

Dentro de ésta se aprecia un alto número de población hablante de lengua tzotzil y tzeltal, que son los grupos étnicos predominantes en la región.

La localidad cuenta con una estructura completa, la cual permite satisfacer las necesidades de la cabecera municipal de San Cristóbal de las Casas, siendo una estructura completamente urbana.

## Actividades económicas

Las principales actividades económicas son la agricultura, ganadería, comercio, servicios e industria.

La producción agrícola básicamente la constituyen el maíz, frijol, frutas y legumbres. En la ganadería sobresale el ganado bovino y porcino. La industria destaca por sus hilados y tejidos; fábricas de velas y muebles; la producción forestal y la construcción.

El comercio es de gran importancia; existe gran variedad de establecimientos de productos alimenticios, vestido y calzado, muebles, farmacias y materiales para la construcción entre otros. Constituye una de las principales actividades laborales del municipio, dada su condición de punto de reunión de las comunidades vecinas como Chamula, Zinacantán, Tenejapa, Huixtan, diversificada, aunque esté dedicado principalmente al intermediarismo, existiendo en la cabecera municipal una movilidad de productos en el mercado diariamente, así mismo existen negocios especializados, tiendas de autoservicio, pequeños comercios, y negocios en plena calle, principalmente productos importados y también artículos artesanales.

El turismo tiene un lugar especial en San Cristóbal de las Casas, gracias a la diversidad de sus recursos naturales y culturales, que han hecho de esta ciudad uno de los destinos turísticos más importantes de México. Es singular por sus tradiciones y costumbres, fiestas, gastronomía y artesanía. La Feria de la Primavera y de la Paz, la celebración principal, en el mes de abril, y otras como la de San Cristóbal y de la Virgen de Guadalupe.

Los barrios de San Cristóbal de las Casas se caracterizan por sus actividades artesanales de influencia española; se realizan trabajos de: talabartería, alfarería, joyería, herrería, hilandería y dulcería. La gastronomía también es significativa, destacan los platillos de gran influencia española, como son: los embutidos, jamón serrano, longaniza y butifarra; así como las bebidas y dulces tradicionales. La arquitectura del centro histórico es de gran relevancia, sobre todo por sus características coloniales, conserva bellos edificios de altos y gruesos muros y techumbres inclinadas de viguería y teja.

La infraestructura de servicios turísticos es acorde a la influencia de visitantes; dispone de una gran variedad de servicios que satisfacen a cualquier tipo de turismo.

## Educación

Los distintos niveles educativos son pre-primaria, primaria, secundaria, preparatoria, CBETIS, normal, CONALEP, y universidades, además de encontrar con escuelas particulares con todos los niveles.

## Servicios

La ciudad cuenta con electricidad, agua, drenaje, alumbrado público, viabilidad, seguridad, parques, y jardines. Así como mercados, hospitales clínicas, particulares, hospital de la Secretaría de Salud, unidad médica familiar del IMSS, una clínica del ISSSTE, Cruz Roja, además, centros culturales, recreativos y deportivos, cine, centros de diversión, diversas canchas, auditorios.

Respecto a las vía de comunicación, San Cristóbal de las Casa, se comunica con la Capital del estado y el resto del país por vía terrestre y a través del aeropuerto localizado en Tuxtla Gutiérrez que está conectada con vuelos nacionales e internacionales. El transporte en la ciudad por vía terrestre es de diversas rutas y taxis urbanas, además que cuenta con una línea de autobuses de primera y cinco líneas de segunda con destinos foráneos.

Otras vías de comunicación y difusión son: telégrafos, correos, teléfono, fax, radio y televisión.

#### **4.2. Características del sector comercio de artesanías de la zona centro de San Cristóbal de las Casas, Chiapas**

Para esta investigación se trabajó con un caso de estudio referente al comercio de artesanías, específicamente uno que se dedica a la comercialización del ámbar y que se encuentra ubicado en la zona centro de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

##### Artesanías

La cultura popular se expresa de distintas maneras, una de estas es por medio de las artesanías, pero, ¿qué son las artesanías?

Para Etienne-Nugue (2009) la palabra "artesanía" procede del italiano "artigianato" que designa la actividad del artesano. De acuerdo a dicha autora, la artesanía puede definirse "como un conjunto de técnicas tradicionales y manuales que tienen un valor de patrimonio cultural, actualmente amenazado o en vías de desaparición, en particular porque se basa en una 'tradición oral'" (Etienne-Nugue, 2009, p.7).

Por su parte, para la UNESCO la artesanía

"es una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión del conocimiento a través de generaciones, muchas veces en forma oral, por lo que lo conecta por una parte, con el patrimonio inmaterial. La artesanía contemporánea colinda también con las industrias creativas: dada la apertura de la sociedad a adquirir objetos de valor simbólico, la artesanía ha logrado adaptarse a nuevas formas, creando innovadores productos que reflejan a cabalidad la creatividad y el patrimonio cultural de sus creadores". (UNESCO, 2015a).

Asimismo, según la definición adoptada por el Simposio UNESCO/CCI "La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera" (Manila, 6-8 de octubre de 1997), los productos artesanales:

"... son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente." (UNESCO, 2015b)

Para Murillo (1992) la artesanía se ubica dentro del arte popular, ya que menciona que en la misma están comprendidas todas las manifestaciones del ingenio y de la habilidad del pueblo mexicano.

El arte popular determina que la artesanía se centra básicamente en lo artístico, creativo, pues además de ser elaboradas por el pueblo permite al individuo despertar su imaginación, creatividad, y representar aspectos de su vida.

Uno de los motivos por los cuales se elaboran las artesanías es por el aspecto económico, pues están destinadas a ser vendidas al turista nacional o internacional, y para ellos se deben de modificar ciertos aspectos de la misma para la venta.

Además, el trabajo artesanal reduce el desempleo y la migración y provoca la reafirmación de la identidad que como grupo se tiene dentro de la sociedad.

Así mismo, "la artesanía es un modo de elaborar simbólicamente lo propio y lo ajeno, lo tradicional y lo moderno, sin tener una ruptura entre lo económico y lo simbólico" (García, 2002, p.20). Es decir, se combina lo económico y lo cultural pero sin dejar fuera aspectos de la vida de los pueblos.

Tomando las anteriores definiciones de artesanía, considero que ésta es el resultado terminado de la creatividad del ser humano tanto en la producción como en la distribución de estos bienes.

En este sentido, las artesanías también son un medio a través del cual se pueden comprender las relaciones sociales que involucran su producción. No son solo objetos que podemos adquirir, sino elementos que reflejan la cultura y la realidad del pueblo que las elabora. Y permiten la satisfacción de necesidades que empatan con las tradicionales culturales, la población que las elabora se beneficia de ellas en términos económicos y estas tienen diferentes usos, pues para el que las elaboró probablemente son parte de su identidad como grupo pero para las personas que las adquieren existe otro significado.

Con base en las características anteriores, en esta investigación se entiende por artesanías a los objetos elaborados en forma manual por artesanos, que reflejan en estos su realidad socio-cultural, incluyendo aspectos simbólicos integrando la satisfacción de necesidades económicas, de integración social y familiar, cuando estos objetos elaborados a mano pasan a ser parte del dominio popular, es decir consumidos.

En México, existe una gran tradición artesanal donde hombres y mujeres dan a conocer su creatividad, plasmando su imaginación en diferentes productos a lo largo del país, satisfaciendo a la diversidad de demandantes tanto nacional como internacional.

De acuerdo a los Censos Económicos INEGI, en el 2014 México existían 16,647 unidades económicas desarrollando comercio al por menor de artesanías, que ocupaban a 30,601 empleados y generaban una producción bruta total de 1,798 millones de pesos. El número de unidades representó solamente el 0.4% del total de unidades económicas del país.

Asimismo, entre el 2004 y el 2014, esto es en una década, las unidades económicas del comercio al por menor de artesanías tuvieron un incremento de 1,648 unidades

lo que representó un incremento del 11% en ese periodo, mientras que a nivel nacional el número total de unidades se incrementó en un 41%, al pasar de 3,005,157 a 4,230,745 unidades económicas. Este menor ritmo de crecimiento de las unidades de comercio al por menor de artesanías pudiera estar asociada a lo que López (2006) describe como un sector, el artesanal, que se ha mantenido estático derivado de una falta de una política gubernamental en materia artesanal bien definida, falta de inversión, ausencia de criterios oportunos de producción, falta de estímulos fiscales a la inexistencia de un modelo de producción artesanal que permita reproducirse por sí mismo y en condiciones diferentes.

En el caso de San Cristóbal de la Casas, Chiapas, Nájera y Gómez (1995), encuentran que la ocupación artesanal desempeña un papel importante, esta es una actividad representativa practicada por familias e indígenas de la región. Sin embargo se han visto afectadas por los productos similares pero trabajados por industrias abaratando precios reduciendo con ello el consumo por manos de artesanos regionales.

Situación que no ha dejado que nuestros artesanos sigan produciendo sus productos de artesanías como pieles, ámbar, textiles, juguetes de madera pieles con gran demanda principalmente con turistas nacionales o extranjeros.

Dichas artesanías las podemos encontrar ubicados en las tiendas que se encuentran ubicadas en el centro de la ciudad en los andadores, o en el templo de Santo Domingo o mercado público reflejando las características de la región ya que a través de ellos y la forma en que están elaboradas se distinguen los estilos y costumbres de cada comunidad.

En el año de 2003 los propietarios de las joyerías eran mexicanos, eran muy pocos los dueños extranjeros casados con mexicanas, en su mayoría no eran dueños Chiapanecos, si no que venían de Guadalajara, Puebla, Hidalgo, D.F. o extranjeros de Italia, Francia y Alemania (Ytuarte, 2014).

### El ámbar como materia prima para artesanías

El ámbar es la única piedra preciosa y semi-preciosa de origen vegetal. Pertenece al grupo de las gemas orgánicas como: azabache, perlas, corales, etc. Se forma de una resina vegetal residual de algunos árboles que datan de hace 25 a 40 millones de años -aunque yacimientos de 110 millones de años se han encontrado en España- y que con el tiempo sufrió un proceso de fosilización formando masas irregulares y extensas dentro de los estratos de arenisca y pizarras arcillosas de la edad terciaria. (Museo del Ámbar, 2015).

Figura 8. Artesanías de ámbar



El ámbar tiene variedad de colores: amarillos, naranja, rojo, blanco, café, verde azulado y "negro" (tonos oscuros de otros colores). El color más común es el amarillo y menos frecuentes el verde, blanco, rojo y azul.

Aunque hay muchos lugares donde se ha encontrado el ámbar, pero cantidades mayores hay en solo veinte depósitos alrededor del mundo y principalmente en la Europa Oriental (Báltico), en México y en la República Dominicana.

En Europa el ámbar se forma a partir de la resina del *Pinussuccinifera*, en tanto que en América proviene de una leguminosa (*Hymenaea Courbaril*) conocida en Chiapas (México) como Guapinol y en Nicaragua y República Dominicana como algarrobo, del período geológico terciario.

El primer lugar que se tiene registrado como fuente original del ámbar es la región del Mar Báltico. La pieza de ámbar más antigua trabajada por el hombre data de hace 30 mil años y se encontró en Hannover, Alemania.

De acuerdo a Leroux (2009) únicamente el Complejo del Ámbar de Kaliningrado, viejo resabio de la planificada economía soviética, está habilitado para explotar el yacimiento del Mar Báltico, que representa el 90% de las reservas mundiales de esta resina vegetal.

Anualmente, se extraen entre 300 y 350 toneladas del yacimiento del Mar Báltico, que luego son trabajadas -a menudo en Polonia- y convertidas en elegantes joyas o elementos ornamentales.

En 2009 el ámbar del Mar Báltico costaba unos 2,200 rublos (50 euros, 73 dólares) el kilo, un precio que puede subir hasta los 10,000 rublos para una pepita de buena calidad. (Leroux, 2009)

De acuerdo a la página electrónica del Museo del Ámbar de San Cristóbal de las Casas, en México, el ámbar se localiza en los municipios chiapanecos de Simojovel de Allende, Huitiupán, Totolapa, El Bosque, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Pantelhó y San Andrés Duraznal.

Dicha página también refiere que en Chiapas se extraen alrededor de 3.5 toneladas por año, que equivalen al 90 por ciento de la extracción del producto en el país, cantidad muy inferior si se compara con la extracción de ámbar del Mar Báltico.

Figura 9. Municipios con yacimientos de ámbar en el estado de Chiapas.



Fuente: Elaboración propia con base en información de la página electrónica del Museo del Ámbar.

La Mayor parte del ámbar de México se extrae en el municipio de Simojovel. En los últimos tres años se ha presentado la problemática del incremento en el precio del ámbar como consecuencia de compradores asiáticos principalmente chinos, Coreanos y Taiwaneses, cuya demanda hizo incrementar de casi 10 mil pesos el kilogramo hasta llegar a cotizarse entre 100 mil y 150 mil pesos el kilogramo para las piezas de mejor calidad. Esto trajo como consecuencia inmediata el que los artesanos locales se queden con el ámbar de menor calidad, al no poder competir con los precios pagados por los asiáticos (Pérez, 2015).

Pérez, (2015) describe que la presencia de los comerciantes asiáticos también afectó a los artesanos de San Cristóbal de las Casas que son quienes suministran de joyería a las tiendas de dicha ciudad y que ahora subsisten con piezas de ámbar negro y manchado los cuales son procesados y colocados en plata sin que esto les represente mayores ganancias.

La importancia del ámbar para el estado de Chiapas se ve reflejada en el hecho de que con fecha del 15 de Noviembre del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaración general de protección de la denominación de origen "ÁMBAR DE CHIAPAS".

Por otra parte, la historia de comercialización de la artesanía de ámbar en San Cristóbal de las Casas puede describirse como sigue:

"Antes de la década de 1990 los comercios que vendían ámbar lo hacían en pequeñas cantidades y en general lo colocaba junto a otras artesanías; había escasos espacios especializados para exhibir la resina. Los ambareros de Simojovel en ese tiempo acostumbraban pedir permiso al dueño de algún establecimiento (por ejemplo de cafeterías) para dejar ahí su mercancía. Algunos les cobraban por esto y otros lo hacían como favor. En las tiendas el ámbar era una artesanía más, y no la más importante del comercio. Sin embargo, desde principios de década de 1990, la demanda del ámbar empezó a crecer lentamente en el mercado local. Uno de los joyeros comentó: *me empecé a dar cuenta que desaparecía... se vendía.*" (Ytuarte, 2014, p. 139)

Asimismo, Ytuarte (2010) comenta que el desarrollo de los establecimientos comerciales de artesanías de ámbar se acrecentó a partir de los años noventa.

"A principios de esa década (1990) había pocas joyerías en el lugar. Más bien solían ser mayoristas que vendían oro o plata a revendedores y había algunos artesanos llamados *hippies* que trabajaban la plata. A mediados de la década abre sus puertas el primer Museo del Ámbar, en Plaza Civan, cuyo dueño es inmigrante proveniente del Distrito Federal....

En 2003 la presencia de la resina era mayor: contabilizamos 17 establecimientos especializados en ámbar, es decir, que vendían principalmente esta resina. En 2007 se hablaba de 30 tiendas, pero pensamos que serían unas 24. Sin embargo, esta situación sí cambió para 2011, cuando contabilizamos 35

establecimientos, de los cuales 20 se dedican especialmente al ámbar y 15 combinaban la resina con muy variados productos...." (Ytuarte, 2014, p.139)

Actualmente, con base en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI, sólo en la Colonia Centro de San Cristóbal de las Casas se contabilizan 80 unidades económicas en las cuales puede encontrarse la venta de artesanías de ámbar.

En general el ámbar se acompaña con plata, aunque existen piezas en oro, pero son escasas.

#### **4.3. La empresa "Joyería de Ámbar"**

La empresa objeto del estudio de caso de esta investigación se denomina "Joyería A", se ubica en San Cristóbal de las Casas, entre las calles de Andador Santo Domingo y calle la Merced en el centro de la ciudad.

Este negocio nació en el año de 2011 fundado por el actual propietario Romanesco originario de Italia y avecindado en San Cristóbal de las Casas desde 2001 donde se inicia con un comercio en copropiedad diferente a la comercialización de artesanías de Ámbar.

Figura 10. Ámbar en bruto y pulido



El propietario no tiene un plan de negocios formal y se maneja de acuerdo a las situaciones que se presenten día a día, por lo que no ha establecido una misión y visión para su empresa.

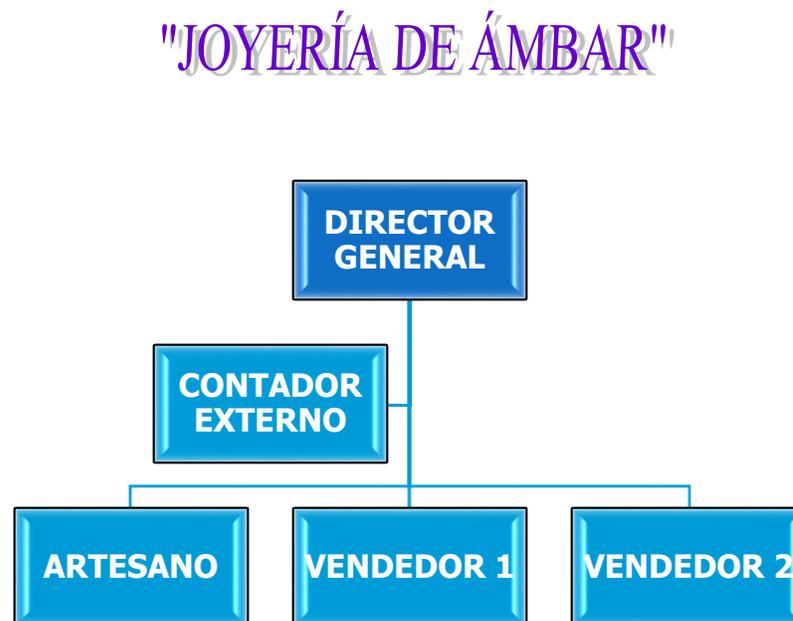
Los Valores fundamentales para buena marcha de su empresa el propietario definen las siguientes.

- ✓ Satisfacción al cliente.
- ✓ Calidad.
- ✓ Mente innovadora.
- ✓ Mente abierta.
- ✓ Honradez.
- ✓ Respeto a las cualidades fundamentales de la naturaleza y el hombre.

El objetivo primordial es continuar con la marcha de la empresa siendo una empresa competitiva, cubriendo todas las expectativas del mercado y en un futuro poder exportar a Europa. Esto no dependerá de la existencia o no de reformas fiscales si no de su demanda del producto.

El organigrama de la empresa está constituido por el Director General que recae en el propietario de la empresa, por un artesano que es quien se encarga de elaborar y diseñar las diferentes piezas y dos vendedoras de mostrador. Así mismo para los aspectos contables, se auxilia de un contador externo.

Figura 11. Organigrama de la empresa del estudio de caso.



Los productos que se venden en esta empresa

El producto que la empresa vende es joyería en ámbar, ensamblado en plata y oro. La mano de obra corre a cargo de un artesano chiapaneco, quien está en un área adjunta dentro del negocio, a la vista podemos ver ámbar de colores amarillo,

naranja, verde, en su mayoría para mujeres y niños plasmado en collares, pulseras, anillos, prendedores, mancuernas, y dijes. Estos se exhiben en los mostradores de madera con cristal, la envoltura de éstos productos son bolsitas bordadas a mano por una artesana local.

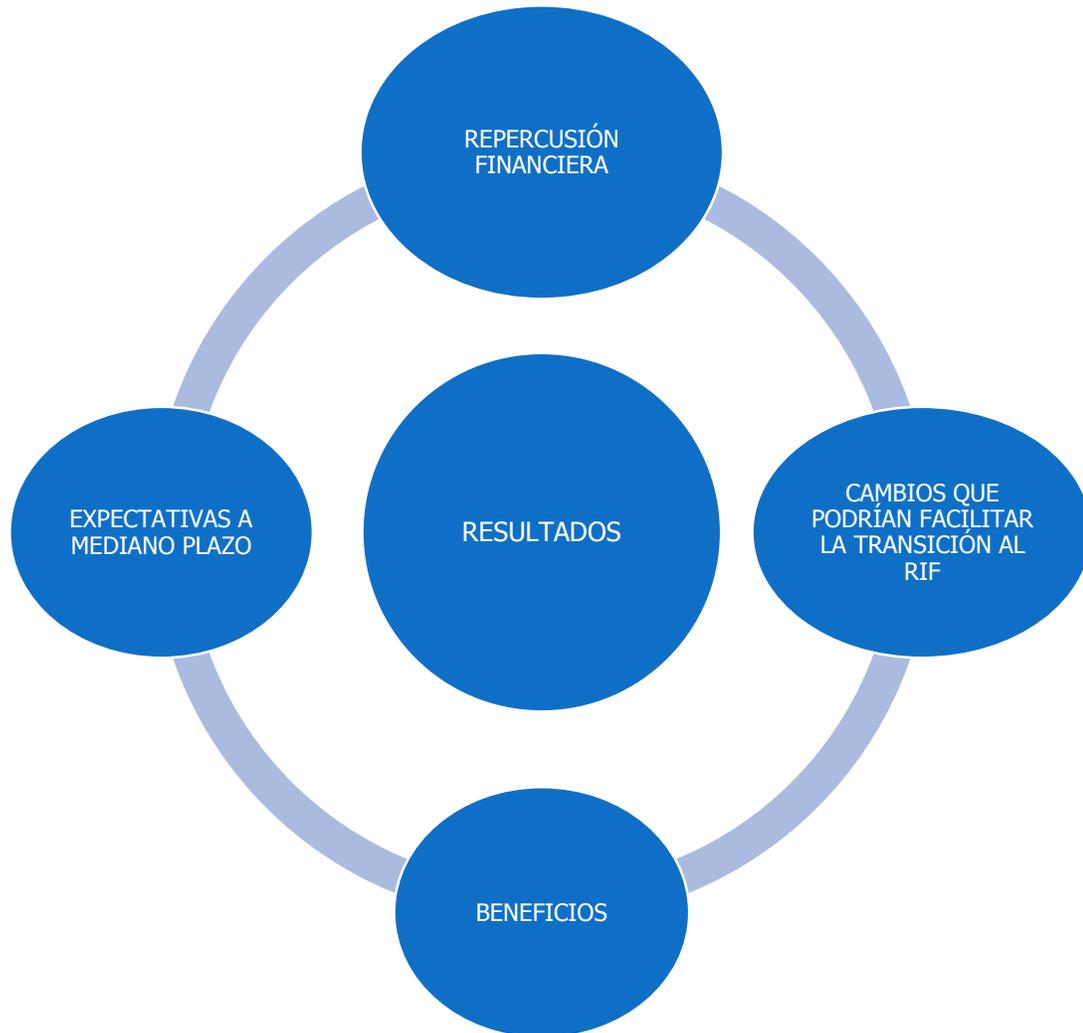
Figura 12. Exhibición de ámbar



De acuerdo a la publicación en el diario oficial de la federación 30 de junio de 2009 la empresa de ámbar denominada "Joyería de Ámbar") se encuentra clasificada como una microempresa por tener entre 0 y 10 personas y ventas anuales menores a 4 millones de pesos.

## 5. RESULTADOS. REPERCUSIÓN FINANCIERA CON BASE EN EL ESTUDIO DE CASO "JOYERÍA DE ÁMBAR"

### Esquema conceptual de la investigación de campo



En este apartado presentare el resultado de mi estudio de caso comercio de Ámbar denominado "Joyería de Ámbar" a través de entrevistas que realicé como instrumentos de mi investigación.

En lo largo de esta búsqueda, encontré comercios de ámbar que no expiden comprobantes fiscales y que al vender te entregan una notita de venta (aun con la leyenda régimen de pequeños contribuyentes detectando de esta manera que el comerciante se dio de baja y no se incorporó al nuevo régimen fiscal y se quedó en el comercio informal. En otros solo una nota de remisión así como también comerciantes que nunca tributaron en el REPECOS si no llevan ya varios años tributando directamente como actividad empresarial por lo que las reformas especifica del RIF no les afecto en lo más mínimo.

Derivado de las entrevistas a profundidad de mi estudio de caso Sector comercio Ámbar denominado "Joyería de Ámbar" donde me di a la tarea de entrevistar al encargado o dueño, al contador y a un funcionario del SAT.

A continuación presento los tres puntos de vista en cuanto al nuevo régimen de incorporación fiscal que cautivo a los pequeños comercios (antes REPECOS) de manera automática a este nuevo régimen.

### **5.1. Repercusión financiera**

Con la entrada en vigor del Régimen de Incorporación Fiscal a partir del 01 de Enero de 2014, Romanesco, el propietario de la empresa, se vio en la problemática de que la materia prima esto es el ámbar, de quienes lo proveen no cuenta con factura por lo tanto no pueden documentar esta compra y por consiguiente no puede deducir el importe de dicha compra. Esto, en sus propias palabras "...repercute que al momento de vender todo lo que es el precio de venta aparenta ser utilidad y no es

así". Esto es así porque la mayoría de los proveedores vienen de comunidades indígenas y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no se preocupó de activar en ellos una cultura de contribución, ni hubo un trabajo de concientización a toda la población antes de que entrara esta reforma fiscal, y fue aplicado como si todo mundo ya supiera utilizar una computadora y ya tiene conciencia de contribuir.

Para este propietario, en el REPECOS existía una manera lógica de pagar impuestos bimestralmente, en su caso era de \$5,000.00, en un contexto donde hay una realidad en la que existen proveedores que no facturan, "que solo te traen el producto del monte". El problema no es pagar impuestos para Romanesco, el problema radica en aplicar un pago de impuesto donde no hay una estructura, una concientización donde todos lo puedan hacer.

La falta de concientización motiva que los sancristobalenses no quieran pagar impuestos y no expiden facturas por la renta del local y es otro de los gastos que la empresa no puede deducir.

De acuerdo a que la aplicación del pago en el RIF, tiene un lapso de gracia de 2 años, por el momento no se ha manifestado el impacto que este traerá en las finanzas del negocio.

"... es un absurdo que cuando salieron las normas de aplicación de la reforma, en realidad por unos años no estaremos pagando impuestos, me estoy incorporando y no estoy pagando impuestos, pero ya vemos como es el esquema de trabajo de tener la obligación de expedir factura, hacer declaraciones bimestrales y me doy cuenta de que si aplicáramos el régimen como debe de ser, sería difícil seguir adelante".

#### Contratación de Servicios Profesionales (Contador)

Así mismo, esta transición del RIF género en la empresa la contratación de los servicios profesionales de un contador público, cuyo costo si bien, en opinión del

propietario no es elevado, alrededor de un mil pesos mensuales, representa un costo que no se puede documentar porque estos servicios no los factura, siendo su opinión "que los contadores públicos tendrían que ser los primeros en dar el ejemplo", pero que al final tiene que ser absorbido por la empresa esperando hagan bien su trabajo.

Así mismo, el contador público, ex funcionario de primer nivel de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Profesional en el Estado de Chiapas, AC, durante la entrevista realizada para esta investigación, comentó que no ha observado un incremento en la demanda de servicios de contadores públicos, ya que "muchos contribuyentes van al SAT y allá le pueden hacer sus declaraciones, por lo que se ahorran los honorarios del contador, aunque para esto es necesario que el contribuyente cuente con su firma electrónica para poder acceder al portal 'Mis cuentas', ahí el contribuyente ingresa sus datos y aparecerá el formato con el cálculo para sus declaraciones diseñado por el SAT". Sin embargo, solo en el caso de que se requieran informes o asesorías si recurren a solicitar nuestros servicios y esto de manera esporádica, pero prácticamente a los despachos no nos beneficia en gran cosa este nuevo régimen.

Por su parte, en la entrevista con la funcionaria Administradora de Servicios al Contribuyente del SAT en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, respecto al apoyo que brinda el SAT, comentó que ellos pueden dar toda la asesoría necesaria para evitar la contratación de un contador porque no es necesario ya que para el cálculo de impuestos pueden llegar a las oficinas recaudadoras (SAT) o Hacienda del Estado donde tienen convenio de apoyo "y ahí nosotros los ayudamos a realizar sus declaraciones"

Respecto a la capacitación, con la entrada en vigor de este nuevo esquema de tributación, Romanesco comentó que no recibió capacitación, es más que no se enteró de alguna campaña del SAT antes que entrara este régimen, "tuve que hablar con contadores, con el mismo SAT, leer en las páginas de internet y darme cuenta

de lo que estaba pasando”, esto es, tuvo que tener un proceso de auto capacitación para comprender esta nueva forma de tributar.

En este sentido, la funcionaria del SAT refirió que la concientización de tributar en el RIF, se inició en enero de 2014, cuando salió la reforma. Desde ese entonces han estado dando a conocer a través de diferentes foros, por ejemplo en enero, febrero, marzo y abril de 2014, se realizaron foros en el auditorio de la UNACH en los cuales estuvieron capacitando y, adicionalmente, salieron con síndicos municipales, con cámaras (CANIRAC, CANACO, COPARMEX, CANACINTRA, LA UNACH<sup>18</sup>) quienes también se sumaron, respecto a la capacitación mencionó que uno de los lugares de difícil sensibilización lo representa San Cristóbal de las Casas, Chiapas. El proceso de concientización y capacitación continúa en 2015.

Herramientas de trabajo (Equipo de Cómputo, software e internet)

La empresa “Joyería de Ámbar”, no adquirió equipo de cómputo derivado de que ya contaba con una: “por mi idea de trabajar, yo siempre utilizo la computadora para hacer mis cuentas”, así también ya tenía servicios de internet.

Así mismo la empresa tampoco compró un paquete de facturación, ya que utiliza la que actualmente ofrece de manera gratuita el SAT para emitir la factura al cliente, además de que tiene que emitir una factura global por las ventas que se realiza con el público en general, además de contar con una cuenta fiscal en un banco para depositar los ingresos y expedir cheque por compras mayores a dos mil pesos.

---

<sup>18</sup> CANIRAC. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados.  
CONACO. Cámara Nacional de Comercio.  
COPARMEX. Confederación Patronal de la República Mexicana.  
CANACINTRA. Cámara Nacional de la Industria de Transformación  
UNACH. Universidad Autónoma de Chiapas.

## Proceso de Facturación

De acuerdo a Romanesco todo el proceso de facturación en la empresa se complicó empezando por que el sitio del SAT "Es el sitio peor hecho del universo. Creo que en otro planeta no existe un sitio tan pésimo. Tenía que ser un sitio súper tecnológico y al final es un sitio que funciona mal, y tenemos que dedicar más tiempo para la parte burocrática de nuestro trabajo."

### **5.2. Cambios que podrían facilitar la transición al RIF**

En opinión de Romanesco, tendría que haber un mayor trabajo de concientización por parte del SAT, o sea, es necesario

"que cada mexicano se dé cuenta que es correcto contribuir al gasto del país, que esto de crear conciencia debió ser antes de que entrara la reforma como requisito primordial. Lo que está pasando en mi empresa es que el SAT, me utiliza como mecanismo para incorporar a mis proveedores al 'cesto' del nuevo sistema, ya que al momento de comprar debo pedir una factura por la compra de mi material, resolviéndole el problema a hacienda siendo esta la instancia que previamente debió hacer esto antes de concientizar, y una buena forma de concientizar era el REPECOS, dando la posibilidad de pagar una cuota fija bimestral acostumbrándome a tener la conciencia de contribuir aunque fueran unos doscientos pesos cada dos meses por tener una tienda de abarrotes en la puerta de la casa, porque tenemos una actividad económica aunque sea chiquita y me acostumbro a que tengo que pagar algo, esto en buena forma se canceló se dio un brinco gigante al otro extremo somos súper tecnológicos pero no tenemos detrás una población que este efectivamente acostumbrada o preparada para esta reforma"

No obstante esta opinión, para la funcionaria del SAT no existe problema alguno de esta nueva reforma, ya que en estos momentos se encuentran en transición y al final será un beneficio para los contribuyentes que se inscriban al RIF, derivado de que tendrán más apoyos y más clientes porque ya podrán facturar. Es un régimen que ha estado encaminado y, en su opinión, sí ha habido respuesta por parte de los contribuyentes.

### 5.3. Expectativas a mediano plazo

Finalmente dentro de las expectativas de la empresa "Joyería A" a mediano plazo, su permanencia en el mercado no dependerá de reformas fiscales, sino de sus ventas y que éstas sean redituables para continuar adelante "por qué no trabajaré solo para pagar sueldos, gastos fijos y renta".

Dentro de las expectativas para los siguientes años, por su parte el Contador opinó que todos los negocios que vayan surgiendo de nueva creación, sí les conviene que opten por tributar en este nuevo régimen, ya que en lo que se refiere al pago de impuestos representa un ahorro y crecimiento, y si la idea del RIF, fue impulsar al comercio en general a manera de que crezca y sin que le afecte en el momento de pagar sus impuestos, para que puedan libremente ir agrandando su patrimonio, su capital, a manera de que "cuando sean grandes ya paguen el impuesto correspondiente sin problema alguno". Concluyo diciendo

"...No hay marcha atrás de que el RIF, regrese a REPECOS, tendrían que abrogar el artículo 111 y 112 y dejarlo fuera, y crear otra reforma, y no creo que los senadores vayan autorizar una reforma que afecte a los artículos antes mencionados. No esperaría cambios puesto que la reforma fiscal que ya se encuentra en estudios aplicables para el 01 de enero del 2016, hasta donde pude ver no hay cambios para el RIF".

También esperaría que la autoridad hacendaria buscara el que existiese una contribución mayor, tal vez no en este momento, no en esta época inmediata, pero a largo plazo hubiese más recaudación, sobre todo incorporando al comercio informal para que éstos ya estén cautivos. Es decir, que el SAT los tenga bajo control, que tengan su RFC, su firma electrónica. Para lograr esto, por ejemplo, la autoridad hacendaria pudiera pedir que un negocio que al momento de comprar, el proveedor le pidiera su RFC, y si no lo tuviera simplemente no le vendería, "todo está amarrado, todo está hilado de una ley con otra para que se pueda obligar al comerciante a que esté inscrito al RFC".

Si existen beneficios de tributar en el régimen de incorporación fiscal, ¿éstos contribuyen para mantenerse en dicho esquema y compensan la nueva carga financiera del negocio de estos pequeños contribuyentes?

#### **5.4. Beneficios**

El único beneficio para la empresa, según la opinión de su propietario, hasta el momento es que para los primeros años no pagará impuestos, desconociendo la existencia de otros posibles beneficios.

En el caso de la funcionaria del SAT, ella considera que además de la exención de pago de impuestos existen otros beneficios al incorporarse al RIF. A finales de octubre de 2014 mediante decreto el Gobierno de la República lanzó el programa “Crezcamos Juntos” donde uno de los requisitos para afiliarse es ser formal a través de la inscripción al RFC en el RIF. Dicho programa conlleva una serie de beneficios entre las que se encuentran:

##### *Beneficios:*

- ✓ *Reducción en el pago de impuestos (SAT)\* 100,90,80,70,60,40,30,20,10%*
- ✓ *Salud y seguridad social (IMSS)*
- ✓ *Crédito para la vivienda (INFONAVIT<sup>19</sup>, SHF<sup>20</sup>\* Sociedad hipotecaria federal)*
- ✓ *Financiamientos (NAFIN)<sup>21</sup>*
- ✓ *Apoyos (INADEM)<sup>22</sup>\* Instituto Nacional del Emprendedor*

---

<sup>19</sup> INFONAVIT. Solicitar créditos para adquirir una vivienda realizando aportaciones bimestrales, si eres patrón 4 bimestres y 7 bimestres si no tienes relación laboral.

<sup>20</sup> SHF. Créditos de acuerdo a la capacidad de pago, condonación de una mensualidad, una vez al año durante la vida del crédito.

<sup>21</sup> Accesos a créditos desde \$20,000.00 hasta \$300,000.00, si cuentas con historial crediticio.

<sup>22</sup> Desarrollo de capacidades empresariales para microempresas a través de tecnología de la información y comunicación.

- ✓ *Crédito al consumo (FONACOT)<sup>23</sup>*
- ✓ *Reducción de ISR hasta 10 años*
- ✓ *IVA aplicando porcentajes de acuerdo al giro o actividad*
- ✓ *IEPS aplicando los porcentajes de acuerdo al tipo de producto o servicio que venda*
- ✓ *Y la reducción de impuesto en 10 años*

Para el Contador, dentro de los beneficios de tributar en el RIF, le parece importarte la reducción del el pago de impuestos del 10% en forma progresiva a lo largo de diez años, porque permite al contribuyente tener un desembolso menor con lo que puede capitalizar en su negocio. Así, en el 2014 los contribuyentes bajo el RIF estuvieron exentos de pago y, de acuerdo a la opinión del contador

“en el 2015 iban a pagar un 10%<sup>24</sup> beneficio fabuloso que todos aprovecharon, porque en REPECOS venían pagando de manera bimestral mediante cuota fija y ahí veo una pequeña desventaja para el SAT, porque esta condonando el 100% en el primer año y en el 2015 el 90%, pero a la larga el mismo Gobierno Federal considera que será beneficioso por que tendrá un padrón de contribuyentes más extensos para que pueda recaudar más impuestos, como todo negocio al principio se invierte y no se gana mucho pero a la larga tiene unas utilidades magníficas”

También, el contador hizo referencia como otro beneficio lo establecido en el decreto publicado en el DOF de fecha 10 de septiembre del 2014, que a partir del 01 de Enero del 2015 contribuyentes del RIF, para aquellos que tengan negocios muy pequeños de hasta 100 mil pesos al año (negocios chiquitos como misceláneas los que venden en los mercados públicos) mientras ellos vendan al público en general durante los 10 años no pagarán nada de IVA Y IEPS, será un descuento del 100% mientras no rebasen sus ingresos anuales hasta 100 mil pesos.

<sup>23</sup> Como empleado formal puedes tener un crédito para artículos electrónicos, paquetes turísticos, muebles, electrodomésticos.

<sup>24</sup> Iban a pagar el 90% en el 2015, pero con base al decreto del 11 de Marzo de 2015 publicado en el Diario Oficial de la Federación no se pagará ISR, IVA ni IEPS en 2015 y que se aplicarán los mismos criterios establecidos en 2014, informa también que los contribuyentes del RIF pagarán éstos impuestos a partir de su 3er. Año de tributación de acuerdo con el decreto publicado el 10 de septiembre del 2014.

No obstante éstos beneficios, para el contador lo interesante es aunque van a estar exentos, estarán cautivos “ya los conoce el SAT van a estar en la base de datos, ya los tienen en la mira como quien dice”

Así mismo comentó que dentro de las deducciones autorizadas, los contribuyentes con ingresos anuales hasta de 2 millones de pesos, las inversiones en activos fijos todo lo que antes se amortizaban se ira al gasto al cien por ciento, así como dándoles la oportunidad de pagar sus impuestos durante todo el mes “la ley dice cada 17 al término del bimestre, todos estos beneficios son fabulosos para que los comerciantes vayan incrementando su patrimonio, en beneficio del negocio y para su familia”.

## 6. CONCLUSIONES

El proceso de transición del REPECOS al RIF, ha implicado que a partir del 01 de enero de 2014 se haya documentado la forma de cómo va a tributar este nuevo régimen en cuanto a obligaciones fiscales así como al pago de impuestos y su nueva modalidad de la CFDI. Este nuevo esquema se encuentra ya establecido desde que el gobierno federal propuso la iniciativa de reforma y esta fue aprobada por la Cámara de Diputados, para posteriormente ser publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013. De esta manera se establecieron reformas a la LISR.

En el marco de éstas nuevas disposiciones que se vienen aplicando desde el 1º de enero del 2014 cuando se implementó el RIF, a través de esta investigación encontré que a la fecha las microempresas no están pagando impuestos en materia de ISR, IVA y IESPS, precisamente porque inicialmente se estableció una reducción del 100% para el primer año y los años subsecuentes en un periodo de 10 años esta vendría decreciendo del 10% por año. Sin embargo a lo largo de éstos casi dos años de aplicación, el Gobierno Federal ha venido publicando ajustes a las disposiciones originales para hacer la incorporación a este nuevo régimen más atractivo. De esta manera ahora nos encontramos que la condonación del 100 % en el pago de impuestos también está siendo aplicado para el 2015, esto es, se ha recorrido un año más la obligatoriedad de la contribución en el inicio del pago progresivo de impuestos. Así también entré estos ajustes a la legislación original, encontré se adicionaron beneficios respecto al monto de los ingresos anuales, de tal manera que a partir de éste 2015 los negocios cuando vendan al público en general y que sus ingresos anuales no rebasen a 100 mil pesos, estarán exentos al pago de impuestos durante los 10 años del vida del RIF.

Cabe destacar que la reforma fiscal publicada en el DOF el 18 de noviembre del 2015, amplía a partir del 2016 el beneficio del monto de 100 mil pesos a 300 mil pesos.

El RIF cuya finalidad es regularizar al comercio informal, así como de inducir a los pequeños contribuyentes (REPECOS) a adquirir la cultura del pago de impuestos, de tal forma de que al término de un plazo de 10 años, pasen a formar parte del Régimen General. Logrando así disminuir de la evasión fiscal y por consecuencia una mayor recaudación contribuyendo así al gasto público.

Así mismo las diferencias más relevantes de tributar en el REPECOS Y RIF:

- En el REPECOS la nota de venta era su comprobante fiscal, mientras que en el RIF es a través de una factura electrónica.
- En el REPECOS tributaban únicamente las personas físicas con venta al público en general, y en el RIF, tributan las personas físicas con Actividad Empresarial, que enajenen bienes, que presten servicios sin que requiera un título profesional.
- La contabilidad en REPECOS era un simple registro diario de ingresos y egresos, en el RIF es a través de una contabilidad establecida por el SAT.
- El pago de impuestos en el REPECOS era a través de una cuota fija bimestral establecida por la Secretaría de Hacienda del Estado, tuviera o no ingresos, mientras que en el RIF se harán pagos con base en sus ingresos, realizando el cálculo de acuerdo a la tabla de rango de dicho ingreso establecida en la página del SAT.

Esta investigación se centró en el estudio de caso del comercio de Ámbar joyería "A", y en base a este resultado tener una visión del impacto que la transición a este nuevo régimen del RIF está produciendo en el sector comercio de la zona centro de

San Cristóbal de las Casas, Chiapas. De esta manera, en el transcurso de esta investigación, encontré que el propietario no ha podido medir o realizar una estimación de la repercusión financiera que la incorporación al RIF ha producido en la economía del negocio, esto derivado de que 2014 y 2015 son años de exención en el pago de los impuestos al 100% por estar en transición.

En este caso particular de la empresa estudio de caso de esta investigación, la inversión en equipo, ni los honorarios del Contador no represento un costo adicional, debido a que la empresa por practicidad para hacer sus cuentas ya contaba con una computadora, y ya contaba con los servicios profesionales de un contador. Así mismo el proceso de facturación electrónico tampoco represento un gasto adicional por que opto por la que ofrece el propio SAT en forma gratuito.

No obstante estos elementos positivos para la empresa, la cultura del no pago de impuestos ha representado un problema derivado de que sus proveedores de materia prima, el ámbar, no emiten facturas por lo que la empresa no puede documentar esta compra, y por lo tanto no puede deducirla, afectando su rentabilidad.

Mientras que el SAT mantiene con su campaña el firme afán de incorporar al RIF a todas las microempresas, incluyendo a aquellas que tienen ingresos poco significativos como, por ejemplo, la señora que vende tamales en el centro de San Cristóbal de las Casas, existen otros lugares como es el caso de Simojovel, de donde extraen el ámbar, en donde aún no se ha incorporado a aquellos que tienen ingresos millonarios por la venta de este mineral, a quienes lo que menos les preocupa es emitir facturas que conlleven al cumplimiento de las obligaciones fiscales incorporándose así a la formalidad.

Si bien es cierto que el Gobierno federal ha lanzado programas de apoyo para incorporarse al RIF, en estos momentos existe cierto desconcierto y alarma en los contribuyentes por esta transición

Queda pendiente que en estudios posteriores se profundice el análisis en microempresas para tener un panorama más amplio de la posible repercusión financiera que la incorporación al RIF trae aparejada. Esto derivado de los hallazgos que estudios previos, como el de Chávez, Peña, y Hernández (2015), muestran que buena parte de las microempresas no disponen del equipo tecnológico (computadora, internet) para la implementación de la facturación electrónica, ni cuenta con los conocimientos sobre estas tecnologías, lo que indudablemente afectará un incremento a sus costos.

Es claro que todas estas nuevas disposiciones lo que persiguen finalmente es evitar la evasión de impuestos incorporando a la formalidad a todos los contribuyentes, pero esto no será posible si no hay una concientización de contribuir con el gasto público -por cada peso que se ingrese se debe contribuir de manera proporcional al respecto-, por lo que toca al Gobierno Federal tomar en cuenta este punto tan importante desde mi punto de vista, y fortalecer las campañas de concientización y, aún, la aplicación estricta de la ley.

**ABREVIATURAS**

CANACINTRA Cámara Nacional de la Industria de Transformación  
CANIRAC Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados  
CFDI Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet  
CFF Código Fiscal de la Federación  
CIEC Clave de identificación Electrónica Confidencial  
CONACO Cámara Nacional de Comercio  
COPARMEX Confederación Patronal de la República Mexicana  
CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
DIOT Declaración Informativa para Operaciones con Terceros  
DOF Diario Oficial de la Federación  
FIEL Firma Electrónica Avanzada  
IEPS Impuesto Especial Sobre Producción y Servicio  
INFONAVIT Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores  
ISR Impuesto Sobre la Renta  
IVA Impuesto al Valor Agregado  
NAFIN Nacional Financiera  
PRODECON Procuraduría de la Defensa al Contribuyente  
REPECOS Régimen de Pequeños Contribuyentes  
RFC Registro Federal de Contribuyentes  
RIF Régimen de Incorporación Fiscal  
RMF Resolución Miscelánea Fiscal  
SAT Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
SMAG Salario Mínimo de Área Geográfica

## BIBLIOGRAFÍA

Auditoría Superior de la Federación (2010). Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2010. Servicio de Administración Tributaria Impuesto Sobre la Renta, Regímenes Simplificado y de Pequeños Contribuyentes. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 10-0-06E00-02-0781. GB-087. Disponible en ASF website:

[http://www.asf.gob.mx/trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010\\_0781\\_a.pdf](http://www.asf.gob.mx/trans/Informes/IR2010i/Grupos/Gobierno/2010_0781_a.pdf).

Código Fiscal de la Federación (2015).

Constitución Política de los Estados Mexicanos (2015).

DOF (08 de julio de 2005). Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Chiapas. Disponible en DOF website: <http://www.haciendachiapas.gob.mx/marco-juridico/Estatal/informacion/Convenios/Colaboracion-administrativa/Anexo3.pdf>. Consultado el 05 de septiembre de 2015.

DOF (10 de septiembre de 2014). Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Disponible en DOF website:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5359611&fecha=10/09/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359611&fecha=10/09/2014). Consultado el 30 de octubre de 2015.

DOF (13 de noviembre de 2014). Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a quienes tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Disponible en DOF

website:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5359611&fecha=10/09/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5359611&fecha=10/09/2014). Consultado el 30 de octubre de 2015.

DOF (13 de noviembre de 2014). Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015. Disponible en DOF website:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5368103&fecha=13/11/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5368103&fecha=13/11/2014). Consultado el 20 de octubre de 2015.

DOF (18 de noviembre de 2015). Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2016. Disponible en DOF website:

[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5415876&fecha=18/11/2015](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5415876&fecha=18/11/2015). Consultado el 19 de noviembre de 2015.

Ebersole, R. P. (1968) *La artesanía del sur de Perú*. Serie: Antropología Social 9. México: Instituto indigenista Interamericano.

Gaceta Parlamentaria (12 de diciembre de 1997). Dictámenes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyectos que modifica diversas disposiciones fiscales. Año 1, Número 0. Disponible en Cámara de Diputados website:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/>. Consultado 10 de octubre de 2015.

Gaceta Parlamentaria (31 de octubre de 2013). Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal de Derechos y se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, para los efectos de la fracción e) del artículo 72. Disponible en website:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/62/2013/oct/20131031-IX.pdf>.

Consultado el 10 de octubre de 2015.

- García Canciclini, N. (2002). *Culturas populares en el capitalismo*. México: Grijalbo.
- Godos, M.I. (2008). *Evolución del Régimen de Pequeños contribuyentes en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; tratamiento en la Ley del Impuesto al Valor Agregado y la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única*. Veracruz.
- González-Salas Campos, R. (1995). *Los delitos Fiscales*. México: Pérez Nieto Editores.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (Quinta edición). México: Mc Graw Hill.
- INEGI. Censo de Población y Vivienda 2010. Principales resultados por localidad (ITER). ITER\_07XLS10. Disponible en INEGI website:  
[http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta\\_resultados/iter2010.aspx?c=27329&s=est](http://www.inegi.org.mx/sistemas/consulta_resultados/iter2010.aspx?c=27329&s=est). Consultado el 08 de noviembre de 2015.
- Jiménez González, A. (2004). *Lecciones de derecho tributario* (novena edición) México: Thomson
- Ley del Impuesto sobre la Renta (1997).
- López Prados, D. M. (2006). *Plan de negocios de exportación de accesorios típicos artesanales mexicanos a Italia*. Tesis Licenciatura. Administración de Negocios Internacionales. Departamento de Negocios Internacionales, Escuela de Negocios y Economía, Universidad de las Américas Puebla.
- Luna Guerra, A. (2008). *Régimen Fiscal de los Pequeños contribuyentes 2008* (octava edición) México: Editorial ISEF.

- Luna Guerra, A. (2009). *Régimen Fiscal de los Pequeños contribuyentes 2008* (séptima edición) México: Editorial ISEF.
- Luna Guerra, A. (2015). *Régimen de incorporación fiscal* (tercera edición) México: Editorial ISEF.
- Murillo, G. (1992). *Las artes populares en México*. Volumen1. México: Editorial Cultura.
- Nájera Gómez (1995). *Comportamiento del mercado de los productos industriales y Artesanales en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, (1988-1994)*. (Tesis de Licenciatura no publicada) San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.
- Orozco Zuarth, M. A. (1999). *Monografía de San Cristóbal de las Casas, Chiapas*. México: Ediciones y Sistemas Especiales.
- Pérez Chávez, J. y Fol Olguín, R. (2015). *Régimen de incorporación fiscal. Personas físicas*. (segunda edición) México: Tax Editores Unidos, S.A. de C.V.
- Pérez, F. M.(28 de junio de 2015). Ámbar. La fiebre asiática por el "oro amarillo", El Universal. Disponible en: El Universal website: <http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/2015/impreso/mbarla-fibre-asiatica-por-el-8220oro-amarillo-8221-99479.html#ambar280615> consultado el 12 de Noviembre de 2015.
- PRODECON. (2013). Régimen de incorporación fiscal. Documento técnico-investigación. Disponible en PRODECON website:<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/analisis-sistemicos-y-estudios-normativos/sub-menu-analisis-sistemicos/estudios->

tecnicos/regimen-de-incorporacion-fiscal-rif. Consultado 10 de octubre de 2015.

Ruíz Olabuénaga, J.E. (1999). Metodología de la investigación cualitativa (segunda edición) España: Universidad de Deusto.

Yin, Robert K.,(1989) *Case Study Research. Desing and Methods*. EU. Sage Publications.

SAT (2015). Salarios mínimos. Disponible en: SAT website:

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/tablas\\_indicadores/Paginas/salarios\\_minimos.aspx](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/salarios_minimos.aspx).

Secretaría de Hacienda del estado de Chiapas. (2013). Ingresos Presupuestarios 2013. Cuenta Pública Estatal. Disponible en: Rendición de Cuentas website: <http://www.haciendachiapas.gob.mx/rendicion-ctas/cuentas-publicas/informacion/CP2013/RG/Ingresos.pdf>

Tabla Cuota Fija Bimestral 2013. Distrito Federal. Disponible en: Contador Formatos Repecoswebsite:

<https://dl.dropboxusercontent.com/u/5621465/ARCHIVOS%20CONTADORMX/FORMAS%20Y%20FORMATOS/REPECO/DF/2013/FORMATO%20CUOTA%20FIJA%20DISTRITO%20FEDERAL%202013.pdf>.

Toriz García, M. Á. (2010). *Régimen de los pequeños contribuyentes, análisis integral y pagos bimestrales en el Distrito Federal*. Prontuario de Actualización Fiscal, México.

UNESCO (a). Artesanía y Diseño. Disponible en: UNESCO website: <http://www.unesco.org/new/es/santiago/culture/creative-industries/crafts-design/>, consultado en 05 de noviembre del 2015.

UNESCO(b). Artesanía y Diseño. Construir la confianza - La artesanía, elemento del desarrollo. Disponible en: UNESCO website: <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/creativity/creative-industries/crafts-and-design/> consultado el 5 de noviembre de 2015.

Ytuarte –Nuñez, C. (2014). *Cultura y comunicación en el intercambio global de las mercancías: el ámbar de Chiapas*, México (Primera edición). México: Universidad Autónoma Metropolitana y Universidad Autónoma de Chiapas.

## **ANEXOS**

### **Anexo 1. Cuestionarios para las entrevistas**

#### **1.A. Dueño y contador**

#### **1.B. Funcionario del SAT**

### **Anexo 2. Transcripciones de las entrevistas**

## **Anexo 1.A. Dueño y contador**

### INTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### ENTREVISTA ESTRUCTURADA INVIDIVUAL.

#### SALUDO, Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. NOMBRE DEL ENTREVISTADO
2. CARGO DEL ENTREVISTADO
3. ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO
4. ANTECEDETES DEL NEGOCIO
5. ¿CÓMO ESTA CONFORMADA LA ESTRUCTURA DEL NEGOCIO
6. ¿CONOCE USTED EN QUE CONSISTE EL RIF?
7. ¿QUE DIFERENCIAS EXISTE ENTRE EL REPECO Y RIF?
8. ¿QUE REPERCUSIÓN FINANCIERA CONSIDERA QUE HA TENIDO EL RIF EN SU ECONOMÍA?
9. ¿PAGA MAS IMPUESTOS EN EL RIF O EN EL REPECO? ¿CUÁNTO PAGA? ¿QUÉ PORCENTAJE PAGA MÁS DE IMPUESTOS?
10. ¿QUÉ IMPUESTOS PAGA ACTUALMENTE EN EL RIF?
11. ¿CUÁL ERA LA CUOTA FIJA QUE PAGABA EN EL REPECOS (Y EN BASE A QUE LO PAGABA, QUE INTEGRABA)?
12. ¿ACTUALMENTE CONTRATÓ LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA QUE LE LLEVE SU CONTABILIDAD? ¿CUÁNTO LE HA COSTADO?  
¿QUÉ PROPORCIÓN RESPECTO A SUS INGRESOS?
13. ¿RECIBIÓ ALGÚN CURSO O ASESORÍA DE ESTE NUEVO RÉGIMEN?
14. CON ESTA NUEVA FORMA DE TRIBUTAR ¿CONTABA YA CON UNA COMPUTADORA O LA ADQUIRIÓ?
15. ¿ADQUIRIÓ EL PAQUETE DE FACTURACIÓN CON UN PROVEEDOR EXTERNO? ¿CUÁL FUE EL COSTO?
16. ¿OPTÓ POR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA QUE OFRECE EL SAT?

17. ¿SE LE HA COMPLICADO EL MANEJO DE ESTE SISTEMA DE FACTURACIÓN? ¿POR QUÉ?
18. ¿QUÉ SE LE HA COMPLICADO MÁS EN ESTE NUEVO RÉGIMEN?
19. ¿TIENE APOYO ADMINISTRATIVO QUE LO APOYA EN EL MANEJO FISCAL?
20. ¿QUÉ RECOMENDARÍA CAMBIAR DE LA FORMA DE TRIBUTAR EN EL RIF?
21. ¿SABE DE LOS BENEFICIOS QUE HAY DE TRIBUTAR EN ESTE NUEVO RIF? ¿CUÁLES SON?
22. ¿CÚAL ES APROXIMADAMENTE SUS INGRESOS POR VENTAS?
23. ¿CUÁL ES LA EXPECTATIVA DEL DESEMPEÑO DE SU NEGOCIO PARA 2016?

## Anexo 1.B. Funcionario del SAT

### FUNCIONARIO

#### SALUDO Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. NOMBRE DEL ENTREVISTADO
2. CARGO DEL ENTREVISTADO
3. ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO
4. ¿EN QUÉ CONSISTE EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?
5. ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL RIF?
6. ¿CONOCE EL PORCENTAJE DEL REPECOS QUE AUTOMÁTICAMENTE SE INCORPORÓ AL RIF EN 2014, EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS?
7. EN 2014, ¿QUÉ PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTABA EN EL REPECOS AL SER INCORPORADOS DE MANERA AUTOMÁTICA, SUSPENDIÓ ACTIVIDADES ANTE ESTE NUEVO RÉGIMEN?
8. EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2015, ¿QUÉ PORCENTAJE HA INCREMENTADO DE CONTRIBUYENTES EN EL RIF, EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS?
9. ¿QUÉ IMPUESTOS TIENEN COMO OBLIGACIÓN PAGAR LOS CONTRIBUYENTES EN EL RIF?
10. ¿EXISTE ALGUNA CAMPAÑA QUE ESTÉ ACTUALMENTE EN MARCHA PARA AQUELLOS COMERCIANTES QUE DESEAN ESTABLECER UN NEGOCIO CONOZCAN COMO OPERA ESTE RIF?
11. ¿DE PARTE DE LA INSTANCIA RECAUDADORA SABE SI HUBO CONCIENTIZACIÓN PARA LOS REPECOS PARA TRIBUTAR EN ESTA NUEVA REFORMA DEL RIF?
12. ¿CÓMO SE IMPLEMENTÓ EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS ESTE NUEVO RÉGIMEN? ¿SE DIFUNDIÓ?
13. ¿CÚAL ES LA PRINCIPAL PROBLEMÁTICA QUE PERCIBE LA PARTE RECAUDADORA EN ÉSTE TIPO DE RÉGIMEN?
14. ¿CÓMO CONSIDERA LA VIABILIDAD DEL RIF EN EL CORTO PLAZO?
15. ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE EN 2013 QUE TRIBUTABAN EN EL REPECOS?

16. ¿CUÁL ES EL PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN EL RIF EN 2014?
17. ¿CONOCE EL PORCENTAJE DE CONTRIBUYENTES EN EL RIF ACTUALMENTE EN SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS?

## **Anexo 2. Transcripciones de las entrevistas**

### **Dueño de negocio de ámbar**

Comercio de ámbar denominado "Joyería de Ámbar" ubicado en el centro de San Cristóbal de las Casas cuyo dueño es de origen italiano de nombre Romanesco, mismo que comentó que su negocio existe desde 2011, él cuenta con empleadas de mostrador, no tiene quien esté a cargo del negocio por lo que él atiende personalmente el negocio.

En cuanto a la repercusión financiera por la transición de REPECOS a RIF comentó: Así como salió la propuesta de reforma inicial, hubiera sido bastante difícil seguir adelante por la entrada del IVA, tenemos un grave problema ,ya que en el estado de Chiapas tenemos muchos proveedores de materia prima que pertenecen a comunidades indígenas y Hacienda no se preocupó de activar a ellos en la cultura de la contribución, entonces logramos comprar la materia prima para hacer nuestros trabajos sin documentar la compra, esto se repercute que al momento de vender todo lo que es el precio de venta aparenta ser utilidad y así no es. No hubo un trabajo de concientización a toda la población antes de la reforma fiscal, fue aplicada como si todo mundo supiera utilizar una computadora y que ya tiene conciencia de contribuir, como pequeños contribuyentes pagamos impuestos y era de una forma lógica en un contexto donde hay una realidad como ésta en donde hay proveedores que no te facturan, solo te traen el ámbar desde el monte, y tú lo utilizas para crear tu producto; estamos acostumbrados a pagar impuestos, no es un problema, el problema en aplicar un pago de impuesto en donde no hay una estructura una concientización tal que la puedan hacer todos.

¿Paga más impuesto en el RIF que en el REPECOS?

Por absurdo cuando salieron las normas de aplicación de la reforma, en realidad por unos años no estaremos pagando impuestos que es un absurdo, mientras antes como REPECOS pagábamos impuestos, me estoy incorporando y no estoy pagando

impuestos pero ya vemos como es el esquema de trabajo de poder hacer facturas electrónicas, hacer las declaraciones cada dos meses, y nos damos cuenta de si fuéramos el régimen como debe de ser sería difícil seguir adelante.

La cuota de REPECOS que pagaba cada bimestre eran alrededor de 5 mil pesos de manera bimestral.

¿Contrató servicios de un contador público?

Si contrato, representa un costo que no se puede documentar, porque hay contadores públicos que tendrían que ser los primeros de dar el ejemplo pero, al final, los pagamos. Ojalá se tomen la responsabilidad de hacer bien su trabajo y es otro gasto que no podemos documentar.

Costo respecto a sus ingresos:

Difícil de decir porque no es un gran costo, estamos hablando de millar de pesos mensuales.

¿No recibió capacitación, no se enteró de alguna campaña del SAT antes de que entrara este régimen?

No, nosotros tuvimos que hablar con contadores con el mismo SAT, leer en páginas de internet y darnos cuenta de lo que estaba pasando

¿Ya contaba con una computadora?

Yo si, por mi idea de trabajar yo siempre utilizo la computadora para hacer mis cuentas.

¿Compró paquete de facturación o eligió la del SAT?

Actualmente utilizo la que da gratuita el SAT para emitir cada 2 meses, para emitir al público porque tenemos la obligación de hacer una factura de progravativa de toda

la venta que hacemos con el público en general, y un servicio de cuenta Bancomer para hacer las facturas para hacer las facturas al cliente.

¿Se complicó el manejo de facturación?

Se complicó todo, empezado por que el sitio del SAT es el sitio peor hechos del universo, creo que en otro planeta no existe un sitio tan malo, tenía que ser un sitio super tecnológico y al final es un sitio que funciona mal y el sitio del IMSS igual, entonces siempre hay problema y tenemos que dedicar más tiempo para la parte burocrática de nuestro trabajo. Cuando queremos hacer un pago de nómina cada 15 días es llenar un formato mal hecho, siempre con las mismas cosas.

¿Tiene apoyo administrativo?

No, hago todo yo.

¿Qué sugiere que pudiera cambiar en el RIF?

Las cosas que tendría que cambiar en que se haga mucho más trabajo de concientización, o sea, es necesario que cada mexicano se dé cuenta que es correcto contribuir al gasto del país, esto es normal, se tiene que crear, y según yo se tenía que crear antes de la reforma como requisito primordial a la reforma.

Lo que está pasando ahora es que hay categorías, como la mía, que tienen el cargo de resolverle un problema a Hacienda, o sea, según Hacienda tendría que decir yo a mis proveedores "si no haces la factura no te compro", porque así yo soy el mecanismo que hace que un nuevo contribuyente entre en el canasto del nuevo sistema. Este trabajo no lo tendría que hacer yo, hubiera que tenido que hacerlo Hacienda antes, esto de concientizar, y una buena forma de concientizar era el pequeño contribuyente porque, en realidad, dando la posibilidad de pagar un fijo, pero me estás acostumbrando a tener la conciencia de pagar una contribución, aunque fuera 200 pesos mensuales, porque tengo el abarrote en la puerta de la casa, pero me estás acostumbrando a contribuir porque tenemos una actividad

económica, aunque sea chiquita, lo que sea, y me acostumbro a que tengo que pagar algo; esto en una buena forma, pero se canceló, se intentó hacer un brinco gigante al otro extremo, somos super tecnológicos pero no tenemos detrás una población que esté efectivamente acostumbrada o preparada para este tipo de reforma.

¿Sabe de los beneficios que hay de tributar en este nuevo RIF? ¿Cuáles son?

Por el momento tenemos beneficios de los primeros años de no pagar impuestos, pagamos el IVA y también este IVA no es muy correcto porque, por ejemplo, si hago una factura este mes y no tengo factura de compras este mismo mes, pago el IVA de toda la venta, y el próximo mes con ese dinerito de esa venta me compro una maquinaria y no me puedo deducir el IVA. No tiene sentido, todo mundo trabajamos con una bayet anual o semestral y con eso manejamos nuestras actividades por que el IVA se volvió algo mensual; es otra cosa media rara o, por ejemplo, la forma de calcular la utilidad con base de imposición es una utilidad que no es utilidad en ese sentido emprenditorial de la palabra. Por ejemplo, si yo calculo la utilidad del día de hoy, tengo que deducir el valor del costo de lo vendido, concepto que no existe en el cálculo de la declaración, pagamos en base a diferencias entre entradas y salidas, esto no se llama utilidad.

¿Qué deduce?

El trabajo de mano de obra porque hacemos unas nóminas y los gastos generales. Muchos no logran deducir la renta porque los señores dueños, los sancristobalences, no quieren pagar impuestos obviamente porque faltó concientización también. Otro gasto importante que uno no puede deducir y todos los gastos de las mercancías que logramos que nos facturen.

Solo se calcula IVA pero no se está pagando.

¿En octubre se echará atrás el RIF y se volverá al REPECOS?

Hubo muchos estados que lo propusieron, pero no recuerdo si el estado de Chiapas está entre ellos. Tendría que ser así porque el estado de Chiapas necesitaría mucho trabajo de concientización. Hay mucha población rural que solo reciben apoyo de parte del gobierno pero no están acostumbrado en Chiapas a contribuir al gasto público; esta es una mala educación, lo digo como contribuyente, no para hacer una crítica política, porque como extranjero no puedo expresar una opinión política.

Las expectativas de su negocio.

Comentó que no dependerá de una reforma sino de sus ventas, que éstas sean redituables y mientras se dé continuará, porque no trabajará para pagar sueldos y renta.

### **Contador**

Con negocio de despacho externo y miembro de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Profesional en el estado de Chiapas, A.C.

¿En qué consiste el RIF?

Es la continuidad de lo que antes era REPECOS, entonces el Gobierno Federal creó el RIF pensando en recaudar más impuestos buscar a contribuyentes que estaban omisos para volverlos cautivos entre ellos están contribuyentes con muy bajos ingresos con muy pocos movimientos que tuvieran.

La situación era en que habían REPECOS que tenían ingresos superiores a los que marcaban la ley que ya no tenían que ser REPECOS.

Sin embargo habían situaciones en que las personas físicas habrían 2 o 3 negocios chiquitos que seguían siendo REPECOS, era el mismo contribuyente con estos

changarritos y seguía siendo REPECOS, entonces el Gobierno Federal se dio cuenta de eso y dijo: No, aquí hay contribuyentes que son régimen general de Ley.

A los REPECOS no se les dio opción, únicamente se les mandó una carta donde les comunicaron que a partir del 1ro. de enero del 2014 debían estar ya incorporados al Régimen de Incorporación Fiscal y así fue como se hizo.

Estos tienen muchas facilidades porque los que ya eran REPECOS continuaron con el beneficio que el Art. 111 y 112 de la nueva ley ISR se contempla, el RIF, haciéndose a un lado el REPECOS y nace el RIF.

Aquí les da la oportunidad que en el primer año no pagan nada de impuestos, les dan el beneficio de estar exentos de ISR, teniendo como obligación también el pago del IVA y IEPS. Decreto del 11 diciembre de 2013, publicada la nueva Ley, y entró en vigor el 01 de enero de 2014 este nuevo régimen con todos estos beneficios. Porque son muchos beneficios.

Hay un Decreto que más adelante aclara la Secretaria de Hacienda el 10 de septiembre de 2014 en donde dice que, adicionalmente al beneficio del cálculo simplificado del ISR, se otorga un estímulo para los contribuyentes que determinen IVA y IEPS a través del esquema de porcentajes por sus la operaciones con el público en general, consistentes en la aplicación de un descuento del 100% de impuesto a pagar en su primer año de tributación en el RIF, que decrecerá anualmente 10 puntos porcentuales, es decir, este beneficio será durante 10 años y es en escala descendente, es decir, en el primer año no paga nada, para este año un 10% en 2015. Es decir, hay una tarifa en el artículo 111 que indica los mínimos y máximos de ingresos bimestrales, sobre eso se aplica la tarifa máxima del 35% y, dependiendo del impuesto que resulta, se bonifica el 100% y queda en ceros. Para 2015, el cálculo de la tarifa el impuesto que resulte solo pagará el 10%, es lo que pagará, es decir, si determina 100 pesos pagará 10 pesos -se le resto el 90% para

2015- y para 2016 pagará el 20%, esto es, 20 pesos. Para 2014 no se pagó nada estuvieron exentos el 100%.

En 2015 hay que restarle el 90%, es un beneficio fabuloso que todos lo aprovecharán, porque en REPECOS venían pagando de manera bimestral mediante cuota fija; y aquí veo una pequeña desventaja para el SAT, porque dejó de recaudar esos impuestos, porque está condonando el 100% el primer año y en 2015 el 90%, pero a la larga el mismo Gobierno Federal considera que será beneficioso porque tendrá un padrón de contribuyentes más extenso para que pueda recaudar más impuestos. Como todo negocio, al principio se invierte y no se gana mucho pero a la larga tiene unas utilidades magníficas.

¿Cuál es la diferencia entre REPECOS y RIF?

REPECOS tenía una base en cuanto a sus ingresos y egresos, tenía cierto beneficio porque le decían cuanto tienes de ingresos y egresos, y determinaban una cuota fija de contribuyentes menores, llegaba uno a la recaudación de Hacienda del estado a firmar convenio donde establecían una cuota dependiendo del ingreso y egreso de cada negocio y así le asignaban una cuota durante todo el año.

Otro Beneficio del RIF, decreto a través de decreto dice el Gobierno Federal todos aquellos comerciantes que tengan negocios muy pequeños que tengan ingresos anuales de hasta 100 mil pesos al año, negocios chiquitos como misceláneas, los que venden en los mercados públicos, los metieron al RIF y les dijeron mientras vendas al público en general durante los 10 años no me pagarás nada y no estás obligado a expedir facturas, no expedirás nada. Los que tengan ingresos anuales hasta dos millones si tienen la obligación de expedir la CFDI y tienen que hacer sus declaraciones, no es obligación de llevar una contabilidad completa sino un informe de ingresos y egresos, y aquí otra ventaja que tiene el RIF es que todo lo que sea deducciones autorizadas entran también lo que son las inversiones, es decir, en activos fijos, en gastos y cargos diferidos, todo esto que antes se amortizaba ahora

se va al gasto al cien por ciento y tienen que hacer su declaración bimestralmente y por este año de 2015 les dieron la oportunidad de pagar durante todo el mes, la Ley dice que cada 17 al término del bimestre, sin embargo tendrán todo el mes para cumplir. Todos estos beneficios son fabulosos para que los comerciantes vayan incrementando su patrimonio, el beneficio que tiene para su familia yo lo veo beneficioso este RIF.

Le voy a leer el decreto del día 10 de septiembre del 2014, dice que a fin de apoyar el desarrollo de los contribuyentes con mínima capacidad administrativa y evitar que operen en la informalidad resulta necesario otorgar a los contribuyentes con ingresos anuales de hasta 100 mil pesos, que opten por pagar sus impuestos mediante la aplicación de porcentajes, un estímulo fiscal consistente en la aplicación de un descuento del 100 por ciento de descuento del IVA y IEPS a pagar durante los años que tributen en el RIF, siempre que sus ingresos anuales no rebase a los 100 mil pesos. O sea que van a estar exentos pero van a estar cautivos ya los conoce el SAT, van a estar en la base de datos, ya los tienen en la mira como quien dice.

¿Tiene mayor demanda de sus servicios?

No. Fíjese que más que llevarles una contabilidad no se puede, hay muchos contribuyentes que se van al SAT, allá le pueden hacer sus declaraciones y hasta eso, se están ahorrando los honorarios del contador. En el SAT hay un portal que se llama "Mis cuentas", ahí se mete uno con la firma electrónica, porque eso sí todos tienen que tener su firma electrónica para poder ingresar al SAT y enviar sus declaraciones. En ese portal le dan todos los datos, es más ahí le aparece el cálculo ya hecho por que el SAT ya sabe en qué año está, y le hará el acreditamiento del porcentaje que no debe pagar, ahí le va a aparecer nada de IVA, nada de IEPS, si es que está sujeto al IESP, el IEPS depende del giro, porque el IESP está en otra situación, el IESP es otro giro: alimentos no básicos, de alta densidad calórica, dulces, chocolates, galletas, paletas botanas, pan dulces, helados, pastelillos, cuando el contribuyente sea comercializador, que sea reventa, o cuando el

contribuyente sea fabricante, bebidas alcohólicas no incluye cerveza sea fabricante o lo venda, y bebidas de sabor cuando el contribuyente sea fabricante, cerveza cuando el contribuyente sea fabricante, plaguicidas cuando el contribuyente sea comercializador o fabricante, puros y otros tabacos hechos a mano cuando el contribuyente sea fabricante y aquí el más pesado, el más fuerte, en el porcentaje de IESP es el fabricante de tabacos en general, que tiene el 120 de tasa del IESP, es altísima, esto para controlar el tabaco y no fumar tanto.

¿Qué otros beneficios tiene?

En general son todos esos. Ahora, los despachos si tenemos unos RIF, pero los que tienen una tienda de abarrotes, misceláneas, carnicerías, o negocios, así que si requieren de un informe que les debe uno de dar porque deben de tener una cuenta bancaria, aunque son RIF tienen que tener una cuenta bancaria, esto porque sus gastos tienen que expedir cheque nominativo cuando son mayores de dos mil pesos, ahí si tienen que cumplir con eso, entonces en esos casos si recurren a nosotros. Pero cuando son muy pequeñitos mejor van al SAT y allá se los hacen, nada más llevan cuanto compró, cuanto vendiste, y ahí se los hacen. Pero prácticamente a los despachos no nos beneficia en gran cosa este nuevo régimen.

¿Qué sugiere cambiar del RIF?

Si ya están tributando en el régimen general de Ley ya no pueden hacerse para atrás y decir quiero ser RIF, no se puede. Éstos, como le decía, vinieron del REPECOS y se fueron a RIF, y los que no optaron por RIF se fueron a régimen general de Ley. Ahorita solamente si nace un nuevo contribuyente que se inscriba como nuevo y estime que sus ingresos no rebasen a los 2 millones puede tributar en el RIF, pero si ha concluido el ejercicio y se saca un promedio y resulta que rebasó los 2 millones de pesos, en automático se va al régimen general del Ley; y hay otra cosa, que los que son RIF tienen derecho a ser RIF los que presten servicios siempre y cuando no se requiera de un título profesional para hacerlo.

Si un contribuyente es honorarios y arrendamiento y abre una tiendita, que diga voy hacer RIF allá y aquí no, no se puede, se tiene que acumular. Ya por el hecho de tener dos actividades si está fuera del beneficio del RIF.

En términos generales ese es el mundo del RIF.

¿Cuál es su expectativa para los siguientes años?

Yo considero que todos los negocios que vayan surgiendo de nueva creación si les conviene que opten por el RIF, aunque sea el primer año que estén y el segundo ya no, si eso representa un ahorro y el crecimiento. Si la idea fue impulsar el comercio en general a manera de que crezca, que no se vean afectados por el pago de impuestos para que puedan libremente ir agrandando su patrimonio, su capital, de manera que cuando sean grandes ya paguen el impuesto correspondiente.

No hay marcha atrás de que el RIF regresará a REPECOS, tendrían que abrogar el artículo 111 y 112 dejarlo fuera y se tendría que reformar el ISR, porque esto está en la LISR, tendrían que hacer una reforma y no creo que para esta reforma fiscal haya cambios. Está en estudios en la cámara de senadores lo que entrará en vigor el 1º de enero de 2016, y hasta donde pude ver no hay cambio, no hay cambios para el RIF.

Es un beneficio y no creo que los senadores vayan a autorizar que haya una reforma que afecte los artículos que contemplen el RIF el 111, 112 y 113 que tiene una aclaración al final.

¿Buscar que se contribuya más? Sí, tal vez no en este momento, en esta época inmediata, pero a largo plazo haya más recaudación, sobre todo incorporar al comercio informal y que ya estén cautivos. Que ya el SAT los tenga bajo control, que tengan su RFC, su firma electrónica, por ejemplo, ahorita un negocio grande que tiene negocio un proveedor que le vaya a surtir le pide su RFC y, si no lo tiene,

simplemente no le vende. Todo está amarrado, todo está hilado de una Ley con otra, para que se pueda obligar al comerciante a que esté inscrito en el RFC.

## **Funcionario del SAT**

8 años en el SAT

¿En qué consiste el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)?

Va enfocado a aquellas personas que no tienen un título profesional y que da algún servicio, la prestación de un servicio o venta en general.

¿Cuál es el objetivo del RIF?

Para que el contribuyente crezca, porque anteriormente como REPECOS no podía crecer, porque en una de esas, si el REPECOS tenía una venta grande no podía facturar y perdía su cliente, ahorita con el RIF ya puede facturar.

¿Qué impuestos se pagan en el RIF?

En este nuevo régimen los impuestos son ISR, IVA e IEPS. Cuando un RIF se inscribe por primera vez tiene de beneficios que el 100% del ISR no va a pagar impuesto en ese primer año, únicamente si factura si expide una factura pagaría lo correspondiente al IVA y/o al IEPS, y de ISR es 100% y pagará cero.

¿Qué diferencia existe entre REPECOS y RIF?

REPECOS pagaba una cuota fija bimestral haya o no haya ingreso y no podían facturar y en el RIF son declaraciones bimestrales y si tiene ingresos paga. De ahí dependiendo, por ejemplo, el decreto donde no deben exceder de \$2,000,000.00 anuales para ser RIF. Hay una parte en el decreto que cambiará para la próxima semana, si sus ingresos son de 100 mil pesos anuales ahora será de 300 mil y siempre va a tener cero a pagar.

Es decir, si en cada uno de los años de tributación en el RIF, si los ingresos no exceden de \$100 mil pesos anuales no pagarás IVA y/o IEPS por las operaciones que realices con el público en general.

¿El REPECOS que impuestos integraba?

Lo desconozco, porque los REPECOS le correspondía a Hacienda del estado.

¿Cuál es el porcentaje que tributan en el RIF?

Dentro de mi padrón actualmente tengo 83,207.

¿En 2014 sabe cuántos se dieron de baja (REPECOS-RIF)?

Mira lo que pasa que en el estado paso algo bien raro. Había mucha gente que tenía firmado convenio con Gobierno del estado y no estaban inscritos, entonces en esa parte no tenemos control de eso. Lo que se ha venido haciendo en 2014 es haciendo la campaña para que el contribuyente se inscriba, ofreciéndoles todos los beneficios que vienen en este paquete.

En 2014 por ahí de finales de octubre salió un decreto en el cual es un programa que se llama "Crezcamos juntos" en el que viene un paquete de beneficios alrededor del RIF que es, por ejemplo, con el IMSS, seguridad social, INFONAVIT, casa habitación, con INADEM, FONACOT, NAFIN, que quienes se inscriban al RIF va a tener derecho, opción, de pagar su propio seguro social, su propia cuota de INFONAVIT. Este programa lo lanzó el Presidente de la República, es un programa del Gobierno de la Republica y estamos inmersos en esto el SAT porque para que puedas tener todos esos beneficios tienes que ser formal, y puedes ser formal inscribiéndote, esto a partir de octubre de 2014.

"Crezcamos juntos" es una iniciativa de Gobierno de la República para brindar a las personas que hoy trabajan en la informalidad los diferentes beneficios de ser formal y está dirigido a todas las personas que se integren a la formalidad en el RIF.

¿Cuáles son los beneficios de la incorporación al RIF?

Reducción en el pago de impuestos (SAT)

Salud y seguridad social (IMSS).

Crédito para la vivienda (INFONAVIT, SHF -Sociedad Hipotecaria Federal-).

Financiamientos (NAFIN).

Apoyos (INADEM).

Crédito al consumo (FONACOT).

Reducción de ISR hasta 10 años.

IVA aplicando porcentajes de acuerdo al giro o actividad.

IEPS aplicando los porcentajes de acuerdo al tipo de producto o servicio que venda,

y

La reducción de impuesto en 10 años.

¿De parte de la instancia recaudadora sabe si hubo concientización para los REPECOS para tributar en esta nueva reforma del RIF?

Nosotros desde enero de 2014, cuando inicia la aplicación de la reforma, la estamos dando a conocer a través de diferentes foros. Tuvimos foros en los meses de enero, febrero, marzo y abril en el auditorio de la UNACH. Ahí estuvimos recibiendo gente, estuvimos dando capacitaciones, salimos con síndicos, con cámaras, en 2014 y continuamos en 2015.

¿Cómo considera la viabilidad del RIF en el corto plazo?

Para mí, yo digo que es un régimen muy benéfico porque anteriormente no podías facturar y ahorita tienes la opción de facturar una venta que es importante. Ahora si tienes la obligación de expedir un comprobante fiscal con una venta arriba de 100 pesos si es venta al público en general harían su factura global, lo podría hacer semanal mensual o bimestral. Mientras que el contribuyente lleve su cuadernito, anote sus ingresos, sus gastos, él puede ir al SAT o a oficinas recaudatorias de

Hacienda del estado, porque hay un convenio y ahí nosotros los ayudamos a hacer sus declaraciones.

¿Qué gastos puede deducirse en el RIF?

Compras, todo lo que sea también acorde a su actividad. Si es una persona que tiene un local, renta, luz, agua, siempre y cuando esté a su nombre. Si no tiene un local y está en una casa, podría deducir el porcentaje que el crea que consume para el negocio.

¿Qué más beneficios tiene el RIF?

Los paquetes económicos que vienen, los paquetes de beneficios que trae con el RIF, que es el IMSS, INFONAVIT, seguridad social, apoyos para la vivienda, apoyos para financiamientos con NAFIN, programas con INADEN, con INFONACOT, que antes el REPECOS no tenía. Si tú eres tu propio patrón, tu propio empleado, tú puedes incorporarte al IMSS con descuento en las cuotas obreros patronales.

¿Cuál es la principal problemática que percibe del RIF?

No, no existe problema, ahorita está en transición y finalmente será un beneficio para éstos contribuyentes que se inscriban al RIF, pues tendrán más apoyos, más clientes porque ya podrá facturar.

Es un régimen que ha estado encaminado y sí ha habido respuesta de parte de los contribuyentes.

Respecto a las preguntas enfocadas a San Cristóbal de las Casas, comentó que no me podía responder eso porque son datos que se manejan a nivel nacional y que no cuenta ella con esa información.